



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)

ACUERDO No. () DE 2025

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM Del Piedemonte Araucano, ubicado en el municipio de Fortul, departamento de Arauca"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -ANT-

En ejercicio de sus facultades legales en particular las que le confiere el numeral 16 del artículo 9 del Decreto Ley 2363 de 2015, el artículo 2.14.26.1.2. del Decreto 1071 de 2015 de conformidad con los fines y principios establecidos en la Ley 160 de 1994, y

CONSIDERANDO

1. COMPETENCIA

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Así mismo, dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 13 de la Constitución Política establece que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, gozando de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin discriminación alguna por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Asimismo, dispone que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados, protegiendo especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta, y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

El artículo 64 de la Constitución Política de 1991, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 01 de 2023, consagra el deber del Estado de promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra en favor de los campesinos y trabajadores agrarios, ingresándolos a la categoría de sujetos de especial protección a partir del reconocimiento de su particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, sus especiales dimensiones económicas, sociales, políticas, culturales y ambientales, y su plena libertad e igualdad frente a todas las demás poblaciones.

Así mismo, el precitado artículo establece que el Estado reconoce:

"La dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM del Piedemonte Araucano, ubicado en el municipio de Fortul, departamento de Arauca"

biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital: la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos."

El artículo 65 de la Constitución Política consagra que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, el Estado debe otorgar prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. El Estado garantizará el derecho humano a la alimentación adecuada de manera progresiva, con un enfoque intercultural y territorial, y protegerá a la población contra el hambre y la malnutrición. Además, se compromete a promover la soberanía y autonomía alimentarias en el territorio nacional. La producción y acceso a alimentos recibirán especial protección del Estado.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales "y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía y celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación, desconcentración de funciones", donde las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales (2018) reconoce los derechos individuales y colectivos del campesinado a la tierra, las semillas, la soberanía alimentaria, el agua, la salud, la educación, la vida digna y la participación, constituyéndose en un instrumento internacional que orienta a los Estados a la adopción de medidas específicas para la garantía y protección efectiva de dichos derechos.

El artículo 1º objeto de la Ley 160 de 1994, establece entre otros los siguientes fines:

"Primero. Promover y consolidar la paz, a través de mecanismos encaminados a lograr la justicia social, la democracia participativa y el bienestar de la población campesina. Segundo Reformar la estructura social agraria por medio de procedimientos enderezados a eliminar y prevenir la inequitativa concentración de la propiedad rústica o su fraccionamiento antieconómico y dotar de tierras a los hombres y mujeres campesinos de escasos recursos mayores de 16 años que no la posean, a los minifundistas, mujeres campesinas jefes de hogar, a las

comunidades indígenas y a los beneficiarios de los programas especiales que establezca el Gobierno Nacional.... Cuarto. Elevar el nivel de vida de la población campesina, generar empleo productivo en el campo y asegurar la coordinación y cooperación de las diversas entidades del Estado, en especial las que conforman el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural campesino, para el desarrollo integral de los programas respectivos... Sexto. Acrecer el volumen global de la producción agrícola, ganadera, forestal y acuícola, en armonía con el desarrollo de los otros sectores económicos; aumentar la productividad de las explotaciones y la eficiente comercialización de los productos agropecuarios y procurar que las aguas y tierras se utilicen de la manera que mejor convenga a su ubicación y características. Séptimo. Promover, apoyar y coordinar el mejoramiento económico, social y cultural de la población rural y estimular la participación de las organizaciones campesinas en el proceso integral de la Reforma Agraria y el Desarrollo Rural para lograr su fortalecimiento. Octavo. Garantizar a la mujer campesina e indígena las condiciones y oportunidades de participación equitativa en los planes, programas y proyectos de desarrollo agropecuario, propiciando la concertación necesaria para lograr el bienestar y efectiva vinculación al desarrollo de la economía campesina..."

El artículo 359 de la Ley 2294 de 2023, Ley del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida", estableció que el Gobierno Nacional formulará e implementará un plan para la identificación, caracterización, reconocimiento y formalización de otras territorialidades campesinas, entre ellas los Territorios Campesinos

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM del Piedemonte Araucano, ubicado en el municipio de Fortul, departamento de Arauca"

Agroalimentarios, en adelante TECAM, y concertará con las organizaciones representativas de estas territorialidades, los ajustes normativos necesarios con el propósito de simplificar y agilizar los procedimientos de constitución, reconocimiento y fortalecimiento de estas territorialidades conforme a los principios orientadores de la Ley 160 de 1994.

En las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida adoptado por la Ley 2294 de 2023, en el acápite de Ordenamiento del Territorio Alrededor del Agua y Justicia Ambiental se establecieron como catalizadores las siguientes actividades:

- i) *"Se implementarán mecanismos de coordinación intersectorial y para precisar el régimen jurídico de los bienes estatales no adjudicables, atendiendo al reconocimiento de los campesinos como sujetos de especial protección constitucional y ii) Se establecerá un mecanismo de estructuración y entrega de proyectos productivos sostenibles para los campesinos beneficiarios del programa de formalización y acceso a tierras".*

Que el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, establece que los distritos y municipios deberán tener en cuenta, en la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial, las determinantes de superior jerarquía, dentro de las cuales se incluyen las Áreas de Especial Interés orientadas a la protección del Derecho Humano a la Alimentación de los habitantes del territorio nacional y las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos, declaradas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con los criterios definidos por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA).

Que, conforme al artículo 2.14.26.6.4 del Decreto 1071 de 2015, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá establecer dichas Áreas de Especial Interés en función de la zonificación realizada en los Planes de Vida Digna de los Territorios Campesinos Agroalimentarios – TECAM, como instrumento técnico y participativo para la identificación de zonas estratégicas de producción de alimentos y garantía de derechos campesinos.

El Decreto Ley 2363 de 2015 creó la Agencia Nacional de Tierras (ANT), para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para *"(...) gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad; y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación"*.

Que la Resolución No. 000081 de 2025, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, "por la cual se adopta el Plan de Identificación, Caracterización, Reconocimiento y Formalización de las Territorialidades Campesinas", establece los lineamientos técnicos y procedimentales para la implementación de los procesos de constitución y fortalecimiento de los TECAM, en desarrollo del artículo 359 de la Ley 2294 de 2023 y del Decreto 780 de 2024.

Que como desarrollo reglamentario del artículo 359 de la Ley 2294 de 2023, Ley del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" se expidió el Decreto 780 de 2024, el cual adicionó el Título 26 a la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único del Sector Agropecuario, estableciendo en su artículo 2.14.26.1.1 como objeto la reglamentación del procedimiento de constitución, reconocimiento y fortalecimiento de los Territorios Campesinos Agroalimentarios – TECAM, con el objetivo de proteger el estrecho relacionamiento del campesinado con la tierra, la naturaleza y el territorio de acuerdo con las condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales.

A su vez, señala en el artículo 2.14.26.1.2. que *"La ANT mediante Acuerdo del Consejo Directivo, constituirá y otorgará el reconocimiento y formalización de los TECAM previa propuesta de delimitación presentada por las comunidades campesinas de conformidad con los fines y principios establecidos en la Ley 160 de 1994 y el artículo 64 de la Constitución Política"*.

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM del Piedemonte Araucano, ubicado en el municipio de Fortul, departamento de Arauca"

Que una vez culminada la construcción de los Planes de Vida Digna como instrumento de ordenamiento del Territorio Campesino Agroalimentario y presentado por parte de la organización campesina solicitante conforme lo establece el artículo 2.14.26.5.7. *ibid.*, se convocará a una audiencia pública para su socialización y discusión.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en los artículos 2.14.26.5.9. y 2.14.26.5.10. del Decreto 1071 de 2015, corresponde al Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras –ANT, una vez la Dirección de Acceso a Tierras presente el respectivo proyecto de Acuerdo, adoptar mediante acto administrativo la decisión sobre la constitución, reconocimiento y formalización del Territorio Campesino Agroalimentario.

2. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO PARA LA CONSTITUCIÓN, RECONOCIMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL TERRITORIO CAMPESINO AGROALIMENTARIO DEL PIEDEMONTE ARAUCANO.

El artículo 2.14.26.2.2. del Decreto 1071 de 2015 establece los objetivos de los Territorios Campesinos Agroalimentarios, orientados a la promoción de la Reforma Agraria, el fortalecimiento del campesinado como sujeto de especial protección constitucional, la soberanía alimentaria, la democratización del acceso a la tierra, la protección del ambiente y la articulación de políticas públicas rurales, agrarias y ambientales, entre otros.

A su vez, los artículos 2.14.26.3.3. y 2.14.27.3.4. determinan las áreas en las que podrán constituirse los Territorios Campesinos Agroalimentarios, mientras que el artículo 2.14.26.3.5. establece las excepciones respecto de aquellas zonas en las que no procede su constitución dentro del territorio colombiano.

De igual forma, el artículo 2.14.26.3.2. y 2.14.26.5.1. del Decreto 1071 de 2015 prevé que la actuación administrativa para la constitución, reconocimiento y formalización de los Territorios Campesinos Agroalimentarios –TECAM se inicia a solicitud de las organizaciones campesinas debidamente constituidas, siempre que acrediten requisitos mínimos de existencia legal, representatividad en el territorio, designación de representantes y presentación de una propuesta preliminar del Plan de Vida Digna.

Asimismo, el Capítulo V del Título 26 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015 regula el procedimiento administrativo, en particular, el artículo 2.14.26.5.2. establece que, recibida la solicitud, la Agencia Nacional de Tierras deberá abrir el expediente correspondiente y realizar las verificaciones técnicas y jurídicas necesarias, entre ellas la revisión cartográfica y la gestión de certificaciones sobre la presencia o ausencia de comunidades étnicas, así como la validación de posibles traslapes con otras figuras de ordenamiento territorial.

A continuación, en los artículos subsiguientes, establece que en caso de ser viable la iniciación del trámite, se procederá a ordenar la realización de una visita técnica, de la cual, por disposición del artículo 2.14.26.5.3 *ibidem*, se deberá suscribir un acta por parte de la organización campesina y los funcionarios designados por la Entidad, la cual debe dar cuenta de la ubicación geográfica, extensión aproximada del TECAM, el número de familias que integran el territorio campesino agroalimentario, los objetivos del TECAM y un resumen de las condiciones sociales, económicas, políticas y ambientales.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.14.26.5.4 *ibid.*, indica que la Agencia Nacional de Tierras debe elaborar un informe de caracterización del territorio y de la comunidad solicitante, en el cual se evalúe la viabilidad del trámite de constitución del TECAM. Con fundamento en dicho informe, y en lo previsto en el artículo 2.14.26.5.5., la Entidad expedirá la resolución de inicio del trámite y pondrá en conocimiento de las entidades competentes la actuación, a efectos de que presenten observaciones y recomendaciones dentro del término legal. Seguidamente, se procede a la formulación del Plan de Vida Digna, documento que, conforme lo señala el artículo 2.14.26.4.1., integra los aspectos sociales, económicos, productivos y ambientales del territorio, así como la definición de planes, programas y proyectos orientados al fortalecimiento de la economía campesina, familiar y comunitaria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.14.26.5.8. y 2.14.26.5.9. de la norma en cita, una vez entregado el Plan de Vida Digna, la Agencia Nacional de Tierras debe

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM del Piedemonte Araucano, ubicado en el municipio de Fortul, departamento de Arauca"

concertar con la organización campesina la realización de la audiencia pública dentro del área geográfica propuesta para la constitución del TECAM, con la participación de las entidades nacionales y territoriales competentes. Este espacio tiene como finalidad socializar los beneficios del Territorio Campesino Agroalimentario, discutir las objeciones y observaciones que se formulen, así como acordar compromisos, actividades, programas e inversiones, todo lo cual se consignará en el acta correspondiente. Cumplida esta etapa, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la audiencia, la Dirección de Acceso a Tierras deberá presentar al Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras el Proyecto de Acuerdo para su estudio y decisión.

Así las cosas, en virtud de la garantía del debido proceso y de los principios constitucionales de buena fe y confianza legítima, la decisión del Consejo Directivo sobre el reconocimiento y constitución del Territorio Campesino Agroalimentario debe circunscribirse a la verificación de los ocho (8) numerales establecidos en el artículo 2.14.26.5.10. del Decreto 1071 de 2015.

3. PROCESO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL TERRITORIO CAMPESINO AGROALIMENTARIO

3.1. Antecedentes del Territorio Campesino Agroalimentario Del Piedemonte Araucano

Que mediante oficio radicado No. 202462005939592 del 27 de agosto del 2024, la señora Shirley Joana Pinzón Vanegas, en calidad de representante de la Organización Campesina Asociación Nacional Campesina José Antonio Galán Zorro – ASONALCA, solicitó ante la Agencia Nacional de Tierra ANT la constitución, reconocimiento y fortalecimiento del Territorio Campesino Agroalimentario –TECAM del Piedemonte Araucano, ubicado en el municipio de Fortul del Departamento de Arauca, compuesto por diez (10) veredas, adjuntando la documentación exigida por el artículo 2.14.26.3.2 del Decreto 1071 de 2015, a saber: (i) acta de constitución, (ii) acreditación de representatividad en el territorio, (iii) certificaciones de designación de representantes y (iv) propuesta preliminar del Plan de Vida Digna (folios 1 al 76).

Que mediante comunicación oficial No. 202440010170131 del 07 de noviembre de 2024, la Dirección de Acceso a Tierras de la ANT dio respuesta a la citada solicitud, verificando el cumplimiento de los requisitos de iniciación previstos en el Decreto 1071 de 2015 y adelantando la revisión cartográfica de traslapes conforme al artículo 2.14.26.5.2 ibidem. En dicha revisión se concluyó que la propuesta de TECAM no presenta traslapes con áreas de Parques Nacionales Naturales, resguardos indígenas o territorios colectivos de comunidades negras, siendo viable la procedencia del inicio de la actuación administrativa dándose apertura del expediente de delimitación y constitución del TECAM No. 202440002300700015E; no obstante, se advirtió la existencia de un traslape con un área de exploración de hidrocarburos, aspecto que deberá ser analizado y considerado en el marco de la formulación del Plan de Vida Digna y en las etapas subsiguientes del proceso. (folios 77 al 83).

En desarrollo de lo anterior, mediante Auto No. 202440000139539 del 21 de noviembre de 2024, la Dirección de Acceso a Tierras de la Agencia Nacional de Tierras – ANT ordenó la realización de la visita técnica al Territorio Campesino Agroalimentario del Piedemonte Araucano, ubicado en el municipio de Fortul, Departamento de Arauca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.14.26.5.3 del Decreto 1071 de 2015, programada para los días 05, 06 y 07 de diciembre de 2024, con el fin de verificar en campo las condiciones sociales, económicas, políticas y ambientales del territorio, capacitar a las comunidades solicitantes sobre la figura de los TECAM y sus requisitos normativos, levantar el acta respectiva con la ubicación, extensión, número de familias, objetivos y condiciones generales del territorio, y elaborar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes un informe técnico, tal y como lo dispone el artículo 2.14.26.5.4 ibidem. (folios 84 al 88).

Que el referido Auto No. 202440000139539 del 21 de noviembre de 2024, mediante el cual se ordenó la visita técnica para el trámite de constitución del Territorio Campesino Agroalimentario del Piedemonte Araucano, fue comunicado al señor Freddy García Hernández, alcalde municipal de Fortul, mediante oficio con radicado No.

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM del Piedemonte Araucano, ubicado en el municipio de Fortul, departamento de Arauca"

202440010335981 del 27 de noviembre de 2024 y a la señora Shirley Joanna Pinzón, en calidad de representante de la Asociación Nacional Campesina José Antonio Galán Zorro – ASONALCA, mediante oficio con radicado No. 202440010357911 del 27 de noviembre de 2024. (Folios 89 al 94; 95 al 98).

En consecuencia, los días 05, 06 y 07 de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) se adelantó la visita técnica al Territorio Campesino Agroalimentario del Piedemonte Araucano, y se suscribió el acta "INTI-F-008 – Formato Acta de Visita Técnica TECAM del Piedemonte Araucano", levantada por el equipo regional centro oriente de la Agencia Nacional de Tierras, en conjunto con la organización solicitante; posteriormente, dentro del término legal previsto en el artículo 2.14.26.5.4 del Decreto 1071 de 2015, se presentó el "Informe de visita técnica al TECAM del Piedemonte Araucano", el cual estableció la ubicación, extensión, composición familiar, objetivos y condiciones sociales, económicas, políticas, productivas y ambientales del territorio, determinando la viabilidad de continuar con el trámite de constitución, reconocimiento y formalización del mismo (Folios 99 al 114; 115 al 182).

Que la Dirección de Acceso a Tierras emitió la Resolución No. 202540000087786 del veintitrés (23) de enero de dos mil veinticinco (2025), *"Por medio del cual se ordena el inicio del trámite formal de constitución, reconocimiento y formalización del TECAM del Piedemonte Araucano, en jurisdicción del municipio de Fortul, departamento de Arauca"*, con un área total de 10.330,35 hectáreas distribuidas en diez veredas: El Progreso, San José Obrero, Tierra seca, Refugio, Pie de Cerro, Nevado, Alto Banadias, San Pedro, Buenos Aires y Alto Quiripal, delimitación que fue verificada durante la visita técnica adelantada los días 05, 06 y 07 de diciembre de 2024 y ratificada en el informe técnico de caracterización del territorio (Folios 183 al 187).

Que dicha resolución fue publicada en la página web de la Entidad por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo acreditado en la constancia No. 202522000039957 (folios 188 a 189) y comunicada al alcalde del municipio de Fortul, al Director de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del Suelo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; a la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria –UPRA; y a la secretaría técnica de los Comités Municipales de Reforma Agraria, mediante oficios identificados con los radicados Nos. 202540000086671, 202540000086691, 202540000086721, 202540000112063; (folios 190 al 206).

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.14.26.5.6 y 2.14.26.5.7 del Decreto 1071 de 2015, modificados por el Decreto 780 de 2024, una vez expedida la Resolución No. 202540000087786 del 23 de enero de 2025, mediante la cual se ordenó el inicio formal del trámite de constitución del Territorio Campesino Agroalimentario del Piedemonte Araucano, en jurisdicción del municipio de Fortul, departamento de Arauca, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia Nacional de Tierras – ANT, en articulación con las comunidades solicitantes, adelantaron el proceso de concertación para la financiación, elaboración y construcción participativa del Plan de Vida Digna del TECAM.

Que en desarrollo de este proceso se realizaron dos talleres de construcción de Plan de Vida Digna los días 27 de marzo de 2025 y 31 de mayo de 2025, en los cuales se definieron de manera colectiva los ejes estratégicos, programas y proyectos; igualmente, el 25 de julio de 2025 se adelantó un primer espacio articulación interétnica con organizaciones indígenas como ASCATIDAR, garantizando la coordinación territorial, y finalmente, el día 11 de agosto de 2025 se llevó a cabo la Asamblea de Validación del Plan de Vida Digna, en la que la comunidad aprobó los capítulos, programas y proyectos estratégicos que orientarán el desarrollo integral del territorio, incorporando observaciones y compromisos para su presentación en la Audiencia Pública. (folios 207 al 216; 217 al 228; 229 al 234; 235 al 253).

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.14.26.5.2 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 780 de 2024, la Agencia Nacional de Tierras – ANT, a través de la Dirección de Acceso a Tierras, mediante oficio con radicado No. 202540000169111 del 11 de marzo de 2025, se elevó solicitud a la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior para la emisión de concepto en caso de que existiera afectación directa a comunidades étnicas en el área propuesta para la constitución del Territorio

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM del Piedemonte Araucano, ubicado en el municipio de Fortul, departamento de Arauca"

Campesino Agroalimentario del Piedemonte Araucano, reiterándose el mismo mediante oficio No. 202540000654021 de 27 de mayo de 2025, adjuntándose para ello copia de la Resolución de inicio No. 202540000087786 del 23 de enero 2025 y el polígono en formato SIG correspondiente. (folios 254 al 258; 259 al 260).

Que mediante Radicado No. 202562000638182 del 13 de marzo de 2025, se recibió por parte de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria –UPRA– concepto técnico con observaciones y recomendaciones, emitido en atención al oficio radicado No. 202540000086721, “Por medio del cual se ordena el inicio del trámite formal de constitución, reconocimiento y formalización del Territorio Campesino Agroalimentario –TECAM– Piedemonte Araucano, en jurisdicción del municipio de Fortul, departamento de Arauca”, a través del cual dicha entidad procedió a formular recomendaciones al informe de la visita técnica, con el propósito de que estas sean incorporadas en el Plan de Vida Digna –PVD– del TECAM, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.14.26.5.4 del Decreto 1071 de 2015 y en relación con los contenidos que integran dicho informe técnico. (folios 261 al 266).

Que la Agencia Nacional de Tierras – ANT, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.14.27.3.4 del Decreto 780 de 2024, remitió al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible varias solicitudes relacionadas con el concepto de condiciones de uso y ordenamiento ambiental en el área propuesta para la constitución del Territorio Campesino Agroalimentario del Piedemonte Araucano mediante los oficios No 202540000278071 de 1 de abril de 2025 y No. 202540000613401 del 21 de mayo de 2025, respecto de los cuales se obtuvo una respuesta parcial en relación con la necesidad de más insumos para la consecución del concepto identificado con el radicado No. 202562001950462. (folios 267 al 271; 272 al 276; 277 al 284).

Que se solicitó, a través del memorando No. 202540000284733 del veintidós (22) de julio de dos mil veinticinco (2025), a la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras, la expedición de una certificación sobre la presencia o ausencia de comunidades étnicas en el polígono correspondiente al Territorio Campesino Agroalimentario del Piedemonte Araucano (folios 285 al 286); la cual fue atendida por la Dirección de Asuntos Étnicos a través del memorando No. 202550000315343 del cinco (5) de agosto de dos mil veinticinco (2025), en el que se certificó que el TECAM “(...) **NO PRESENTA TRASLAPE con solicitudes de formalización de territorios colectivos a favor de comunidades étnicas, resguardos indígenas o títulos colectivos de comunidades negras, conforme a la salida gráfica adjunta**” (folios 287 al 288).

Que, una vez presentada la versión preliminar del Plan de Vida Digna por parte de la organización campesina solicitante (Folio 289) y remitido a las entidades correspondientes mediante correo electrónico el 20 de agosto de 2025 (folios 290 a 296), el director de la Agencia Nacional de Tierras convocó la audiencia pública mediante radicado No. 202540000732111 (folios 297 al 372), programada para el veinticinco (25) de agosto de dos mil veinticinco (2025). Dicha audiencia se llevó a cabo en la Vereda San José Obrero, municipio de Fortul, departamento de Arauca y fue presidida en virtud de la delegación conferida mediante Resolución No. 202540002454916, por la servidora pública del Nivel Director Técnico de Agencia código E4, Grado 3, de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, YAZMIN ANDREA SILVA PORRAS (folios 373 al 374).

Que, del desarrollo de la audiencia pública realizada el veinticinco (25) de agosto de dos mil veinticinco (2025), y en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 2.14.26.5.8. del Decreto 1071 de 2015, se levantó el acta correspondiente (folios 375 al 418), en la cual se consignaron los resultados, acuerdos, observaciones, conclusiones, recomendaciones y planes de acción relacionados con el Plan de Vida Digna del TECAM. A dicha audiencia asistieron, entre otras entidades y organizaciones:

- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Agencia Nacional de Tierras (ANT)
- Agencia de Desarrollo Rural (ADR)

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM del Piedemonte Araucano, ubicado en el municipio de Fortul, departamento de Arauca"

- Agencia de Renovación del Territorio – ART
- Representante a la Cámara – Karen Manrique
- Alcaldía Municipal de Fortul
- Asamblea Departamental de Arauca
- Asociación Nacional Campesina José Antonio Galán Zorro –ASONALCA.
- Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
- ESE Moreno y Clavijo
- Personería Municipal de Fortul.

Que mediante comunicación de fecha 19 de agosto de 2025, radicada bajo el No. 202562003701902, se recibió respuesta por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– a la comunicación No. 202540000732111 de la Agencia Nacional de Tierras, con radicación ANLA No. 20256200909582 del 04 de agosto de 2025, relacionada con la convocatoria a la Audiencia Pública del Territorio Campesino Agroalimentario – TECAM– del Piedemonte Araucano, ubicado en el municipio de Fortul, departamento de Arauca; en la cual dicha autoridad manifestó su agradecimiento por la invitación, indicando que no participaría en la audiencia por cuanto esta desborda el ámbito de sus funciones y competencias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020, y el Decreto 1076 de 2015; sin perjuicio de lo anterior, informó que realizó consulta en el Sistema para el Análisis Geográfico de Información del Licenciamiento Ambiental –GEOVISOR–, identificando superposición del área de interés con proyectos licenciados y en evaluación de competencia de la ANLA en el municipio de Fortul, correspondientes a los expedientes LAM5104, asociado al sector de hidrocarburos y titular CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S., para la construcción y operación del Oleoducto Araguaney–Banadía, y LAM0004, del sector hidrocarburos, a cargo de Saint-Aubin International S.A.S., relacionado con la perforación exploratoria del pozo Chambery 1, Contrato Caño Cara, según información del GEOVISOR – AGIL ANLA (2025) folios 419 al 426).

Que, el 29 de agosto de 2025 a través de la radicación Anexo 1 – Solicitud de Determinación de Procedencia y Oportunidad de la Consulta Previa para la Ejecución de Proyectos, Obras o Actividades, la Agencia Nacional de Tierras solicitó formalmente a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior la emisión del concepto técnico sobre la procedencia o no del proceso de consulta previa, con fundamento en la normatividad vigente y en los registros alfanuméricos y geográficos disponibles, respecto de la posible afectación directa a comunidades étnicas en el área propuesta para la constitución del Territorio Campesino Agroalimentario – TECAM del Piedemonte Araucano, ubicado en jurisdicción del municipio de Fortul, departamento de Arauca, señalando que dicha determinación resulta indispensable para dar continuidad al trámite administrativo de delimitación, constitución y formalización del mencionado territorio campesino (folios 427 al 435).

Que mediante Radicado No. 202562004293942 de fecha 22 de septiembre de 2025, se recibió respuesta por parte del Ministerio del Interior – Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, al radicado 2025-1-002410-070401 Id: 603829 del 02 de septiembre de 2025, mediante el cual la Agencia Nacional de Tierras solicitó la determinación de procedencia y oportunidad de la consulta previa para el POA denominado “Delimitación y Constitución del Territorio Campesino Agroalimentario – TECAM Piedemonte Araucano, en el municipio de Fortul, departamento de Arauca”. En dicha respuesta, y considerando la reunión virtual sostenida el 19 de septiembre de 2025, se indicó la necesidad de ampliar y complementar la información relacionada con las comunidades étnicas Resguardo Indígena U'wa de Cibariza y Resguardo Indígena U'wa de Valles del Sol, solicitando la aplicación del cuestionario de debida diligencia y el análisis detallado de posibles impactos del POA en los componentes abiótico, biótico y socioeconómico, con el fin de contar con los insumos técnicos necesarios para evaluar la existencia de afectación directa y definir la procedencia del proceso de consulta previa, en cumplimiento de los principios constitucionales, legales y jurisprudenciales que regulan la materia (folios 436 al 443).

Que, en atención a lo establecido en el artículo 2.14.26.3.6 del Decreto 1071 de 2015, y con el fin de verificar la existencia de posibles traslapes o colindancias entre las solicitudes de constitución, reconocimiento y formalización de Territorios Campesinos

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM del Piedemonte Araucano, ubicado en el municipio de Fortul, departamento de Arauca"

Agroalimentarios –TECAM– y otras figuras de ordenamiento social de la propiedad, especialmente las Zonas de Reserva Campesina –ZRC–, la Dirección de Acceso a Tierras elevó solicitud formal mediante el Memorando No. 202540000445123 del siete (7) de octubre de 2025, a través del cual remitió los polígonos en formato shapefile y solicitó al equipo técnico de ZRC realizar el análisis correspondiente. (folios 444 al 445).

Que, en respuesta a dicha solicitud, la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, mediante Memorando No. 202543000459293 del diecisésis (16) de octubre de 2025, indicó que, revisadas las bases de datos alfanuméricas y cartográficas, no se identificaron Zonas de Reserva Campesina constituidas ni en proceso de constitución en los municipios de Arauca, Arauquita, Fortul y Saravena que se superpongan o colindren con los TECAM mencionados. (Folio 446).

Que mediante radicado No. 202562004499912 del diecisésis (16) de octubre de dos mil veinticinco (2025), el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, remitió a la Agencia Nacional de Tierras – ANT el Concepto Técnico sobre condiciones de uso y ordenamiento ambiental en el marco del trámite de constitución del Territorio Campesino Agroalimentario del piedemonte Araucano, en jurisdicción del municipio de Fortul, departamento de Arauca, el cual contiene las consideraciones técnicas y lineamientos aplicables al ordenamiento territorial de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 780 de 2024 (folios 447 al 493).

Que, una vez incorporados los ajustes pertinentes, el Plan de Vida Digna fue anexado el 30 de octubre de dos mil veinticinco (2025) al expediente No. 202440002300700015E, verificándose que cumple con los requisitos previstos en el artículo 2.14.26.4.1. del Decreto 1071 de 2015 (folios 494 al 799).

Que mediante oficio No. 202540001976511 del 18 de noviembre de 2025, la Agencia Nacional de Tierras, a través de la Dirección de Acceso a Tierras, dio respuesta al requerimiento efectuado por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, en el marco de la aplicación del principio de debida diligencia respecto de las comunidades indígenas U'wa de Cibariza y U'wa de Valles del Sol, asociado al proyecto denominado “Delimitación y Constitución del Territorio Campesino Agroalimentario – TECAM del Piedemonte Araucano, en el municipio de Fortul, departamento de Arauca”. En dicha respuesta se precisó que el POA del TECAM no contempla la ejecución de obras físicas ni intervenciones materiales sobre el territorio, se limita a actividades de diagnóstico, planificación y participación comunitaria, y no presenta traslapes territoriales ni afectaciones directas o indirectas sobre los territorios indígenas mencionados. Así mismo, se informó que el proceso adelantado incluyó visitas técnicas, talleres participativos, asamblea de validación y audiencia pública, desarrollados exclusivamente dentro del polígono del TECAM, y que, en cumplimiento del requerimiento del Ministerio del Interior, se adelantaron diligencias de debida diligencia con ambos resguardos indígenas durante los días 27 y 29 de octubre de 2025, garantizando un diálogo intercultural, transparente y respetuoso, concluyéndose que no se configura afectación alguna que haga procedente un proceso de consulta previa, sin perjuicio del fortalecimiento de la articulación interétnica y la planificación territorial armónica en la región (folios 800 al 909).

Que la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, en ejercicio de las competencias asignadas por el Decreto 2353 de 2019, expidió la Resolución No. ST-2173 de 12 de diciembre de 2025, *“por la cual se decide sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”*, la cual fue notificada por correo electrónico el doce (12) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), conforme consta en los (folios 910 al 960) del expediente. Mediante dicho acto administrativo, la Autoridad Nacional de Consulta Previa adelantó el análisis técnico, jurídico y cartográfico correspondiente, con el propósito de determinar la procedencia y oportunidad del proceso de consulta previa respecto del proyecto objeto de estudio, en los términos que a continuación se indican:

“PRIMERO. Que no procede la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: “DELIMITACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TERRITORIO CAMPESINO AGROALIMENTARIO TECAM PIEDEMONTÉ ARAUCANO, EN EL MUNICIPIO DE

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM del Piedemonte Araucano, ubicado en el municipio de Fortul, departamento de Arauca"

FORTUL, ARAUCA", localizado en jurisdicción del municipio de Fortul, en el departamento de Arauca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que no procede la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raíces y Palenqueras, para el proyecto: "DELIMITACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TERRITORIO CAMPESINO AGROALIMENTARIO TECAM PIEDEMONTA ARAUCANO, EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, ARAUCA", localizado en jurisdicción del municipio de Fortul, en el departamento de Arauca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que no procede la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: "DELIMITACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TERRITORIO CAMPESINO AGROALIMENTARIO TECAM PIEDEMONTA ARAUCANO, EN EL MUNICIPIO DE FORTUL, ARAUCA", localizado en jurisdicción del municipio de Fortul, en el departamento de Arauca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo, (...) (folios 745 al 750).

Así las cosas, culminados los trámites correspondientes a la elaboración del Plan de Vida Digna y agotados los procedimientos ante las demás entidades intervenientes en el trámite administrativo de constitución, reconocimiento y formalización de los Territorios Campesinos Agroalimentarios –TECAM–, se procedió a solicitar, mediante memorando No. xxxxxxxx de xx (xx) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), a la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras –ANT–, la viabilidad jurídica del Proyecto de Acuerdo para la constitución del Territorio Campesino Agroalimentario TECAM- del Piedemonte Araucano, ubicado en el municipio de Fortul, Departamento de Arauca, respecto de la cual se obtuvo la viabilidad jurídica del proceso mediante memorando No. xxxx del xx (xx) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

De igual forma, se procedió a publicar el proyecto de acuerdo en la página web de la Entidad junto con su memoria justificativa, conforme consta en certificación No. xxxx de diez (10) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), la cual estuvo publicada para comentarios del día dos (2) de diciembre al diez (10) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

4. CONSIDERACIONES

4.1. Análisis de procedencia de la constitución del TECAM conforme al artículo 2.14.27.3.4 del Decreto 1071 de 2015.

Que, el artículo 2.14.27.3.4 del Decreto 780 de 2024, dispone que la constitución, reconocimiento y formalización de los Territorios Campesinos Agroalimentarios –TECAM procederá en áreas ocupadas por comunidades campesinas donde predomine la economía campesina, se promueva la transformación positiva de conflictos sociales, económicos o de uso del suelo, existan tierras baldías o programas de sustitución de cultivos de uso ilícito, se identifiquen áreas potenciales para la protección de la producción de alimentos o se trate de zonas contiguas a áreas urbanas con vocación agrícola familiar.

Que, el análisis espacial del polígono evidencia la presencia de determinantes territoriales compatibles con la figura TECAM, entre ellas humedales naturales y transformados, zonas con distintos niveles de amenaza por inundación y remoción en masa, y un área significativa localizada dentro de la Frontera Agrícola. Estas condiciones —que no constituyen restricciones para la constitución del territorio— sí exigen medidas de manejo, coordinación institucional y armonización con la normativa de gestión del riesgo (Ley 1523 de 2012) y el régimen ambiental y minero-energético vigente.

Conforme a los estudios técnicos, sociales y ambientales que obran en el expediente, se constató que el TECAM del Piedemonte Araucano, ubicado en el municipio de Fortul, está efectivamente ocupado por comunidades campesinas organizadas, cuya economía se fundamenta en la agricultura familiar, la ganadería a pequeña escala, prácticas

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM del Piedemonte Araucano, ubicado en el municipio de Fortul, departamento de Arauca"

agroecológicas y la generación de excedentes para procesos locales de transformación y abastecimiento regional. Su constitución contribuye, además, a enfrentar problemáticas asociadas a la informalidad y concentración de la tierra, fortaleciendo la seguridad jurídica, la soberanía alimentaria y el ordenamiento social y productivo del territorio.

En ese sentido, la formalización del TECAM promueve la transformación positiva de los conflictos sociales, económicos y de uso del suelo, y cumple plenamente con los presupuestos previstos en el artículo 2.14.27.3.4 del Decreto 780 de 2024, en armonía con los mandatos superiores contenidos en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, que reconocen al campesinado como sujeto de especial protección constitucional y orientan al Estado a garantizar su acceso progresivo a la tierra y a condiciones dignas de vida en el campo.

4.2. Análisis de las excepciones establecidas en el artículo 2.14.26.3.5., del Decreto 1071 de 2015

Que, el artículo 2.14.26.3.5. del Decreto 780 de 2024 establece que no procederá la constitución de Territorios Campesinos Agroalimentarios en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, los Parques Naturales Regionales y las Reservas Forestales Protectoras del Sistema Nacional de Áreas Protegidas –SINAP; en las poseídas en forma regular y permanente por una comunidad, parcialidad o grupo indígena, así como en aquellas que, aunque no se encuentren poseídas en esa forma, constituyan su ámbito tradicional y en los territorios situados en zonas de reserva forestal a la vigencia de la Ley 160 de 1994; en los territorios titulados colectivamente a comunidades negras; y en las áreas reservadas por la Agencia Nacional de Tierras –ANT u otras entidades públicas para servir a otros propósitos legales.

Que, a lo largo de las distintas etapas del trámite administrativo y con base en la información geográfica allegada al expediente No. 202440002300700015E, se verificó que el polígono propuesto para el Territorio Campesino Agroalimentario (TECAM) del Piedemonte Araucano, ubicado en el municipio de Fortul, Departamento de Arauca, no se superpone con las áreas excluidas señaladas en el artículo 2.14.26.3.5. del Decreto 1071 de 2015. En particular, el Informe de Cruce de Información Geográfica, código GINFO-F-007, emitido el 19 de diciembre de 2025, concluyó que el área delimitada de 9553 ha + 4600 m² **no presenta superposición con capas excluyentes** tales como áreas protegidas de carácter nacional, resguardos indígenas, territorios colectivos de comunidades negras, Zonas de Reserva Campesina, reservas forestales protectoras, zonas arqueológicas u otras áreas cuya existencia impediría jurídicamente el desarrollo del instrumento. En consecuencia, se establece la **compatibilidad territorial plena** entre el proyecto de TECAM y el marco normativo del Decreto 780 de 2024 y la Ley 160 de 1994.

4.3. Análisis del Plan de Vida Digna a la luz del artículo 2.14.26.4.1. del Decreto 1071 de 2015.

El artículo 2.14.26.4.1. del Decreto 780 de 2024 establece los lineamientos y criterios para la elaboración de los Planes de Vida Digna, los cuales deben ser formulados por las organizaciones representativas y comunidades campesinas con el apoyo técnico de la ANT, la UPRA y la ADR, bajo los principios de participación reforzada y autonomía. La ANT asume la responsabilidad presupuestal y financiera de su elaboración, mientras que la forma organizativa campesina define su contenido, que debe incluir la caracterización integral del territorio, el estado de la tenencia y aprovechamiento de la tierra, las necesidades sociales y productivas, la infraestructura, los conflictos identificados, la identificación de bienes comunes, las potencialidades económicas, sociales y ambientales, así como los proyectos productivos sostenibles, planes de fortalecimiento organizativo, de infraestructura y de manejo ambiental.

En cumplimiento de lo anterior, el Plan de Vida Digna del TECAM del Piedemonte Araucano, ubicado en el municipio de Fortul, se construyó a partir de la visita técnica y de los insumos recolectados en la caracterización del Territorio Campesino Agroalimentario, los cuales fueron complementados en diversos espacios de concertación con la comunidad y fueron validados comunitariamente en la asamblea de validación el once (11) de agosto de dos mil veinticinco (2025). Posteriormente, el veinticinco (25) de agosto del mismo año, se llevó a

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM del Piedemonte Araucano, ubicado en el municipio de Fortul, departamento de Arauca"

cabo la audiencia pública con participación de distintas entidades, cuyas observaciones y recomendaciones fueron incorporadas en la versión final del Plan de Vida Digna, documento que quedó formalmente anexado al expediente el treinta (30) de octubre de 2025.

Así, el Plan de Vida Digna del Territorio Campesino Agroalimentario (TECAM) del Piedemonte Araucano, se estructura en seis (6) apartados principales:

1. **Contexto del TECAM:** recoge los antecedentes históricos, organizativos y normativos que fundamentan la constitución del Territorio.
2. **Metodología para la formulación del plan de vida digna:** describe las etapas, herramientas y actores que participaron en el proceso, con énfasis en la participación comunitaria.
3. **Caracterización del TECAM:** incluye el diagnóstico social, económico, productivo, ambiental y de tenencia de la tierra, además de problemáticas y potencialidades identificadas.
4. **Componente de adecuación y estructura económica del TECAM:** desarrolla los ejes estratégicos y objetivos que orientan el Plan de Vida Digna.
5. **Zonificación y manejo ambiental:** plantea los lineamientos comunitarios y técnicos para la conservación y el uso sostenible del territorio.
6. **Planes, programas y proyectos:** sistematiza las iniciativas priorizadas, articuladas con entidades estatales, de cooperación y de economía solidaria, para garantizar derechos, mejorar condiciones de vida y fortalecer la organización campesina.

En el primer apartado del Plan de Vida Digna se desarrolla el contexto del Territorio Campesino Agroalimentario (TECAM) Piedemonte Araucano, ubicado en el municipio de Fortul, departamento de Arauca. Inicialmente, se expone la normatividad asociada a los TECAM, destacando las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que los reconocen como territorialidades campesinas.

Seguidamente, se destaca que el Territorio Campesino Agroalimentario – TECAM del Piedemonte Araucano se fundamenta en un proceso histórico de colonización, ocupación y organización campesina desarrollado en la franja occidental del municipio de Fortul, departamento de Arauca, en un territorio contiguo al Parque Nacional Natural El Cocuy y a los resguardos indígenas de la Nación U'wa. Las comunidades que lo integran, conformadas por familias campesinas provenientes de distintos departamentos del país, se asentaron en la región desde mediados del siglo XX en búsqueda de tierra, trabajo y vida digna, consolidando veredas con sólida organización comunitaria y reconocimiento jurídico a través de sus Juntas de Acción Comunal.

El TECAM del Piedemonte Araucano, declarado por las comunidades el 16 de noviembre de 2017, es el resultado de más de tres décadas de lucha campesina por el acceso a la tierra, la producción colectiva y la permanencia en el territorio, articulando experiencias históricas de organización, memoria y resistencia frente al abandono estatal, el conflicto armado y las amenazas derivadas del modelo extractivo y la concentración de la tierra. Su Plan de Vida Digna recoge este acumulado organizativo y se configura como un instrumento de planificación comunitaria orientado a la soberanía alimentaria, la protección de los bienes comunes, la gestión ambiental, la participación social y la construcción de condiciones de vida digna, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.14.26.4.1. del Decreto 1071 de 2015

En el segundo capítulo se presenta la metodología adoptada para la formulación del Plan de Vida Digna, la cual se desarrolló bajo principios de participación reforzada y autonomía campesina, en concordancia con el artículo 2.14.26.4.1. del Decreto 1071 de 2015, con el acompañamiento técnico de la ANT, UPRA y ADR.

El proceso contempló la realización de talleres comunitarios (27 de marzo y 31 de mayo de 2025), la Asamblea de Validación (11 de agosto de 2025) y la Audiencia Pública (25 de agosto de 2025), espacios en los que se definieron los ejes estratégicos, programas y proyectos del Plan de vida digna.

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM del Piedemonte Araucano, ubicado en el municipio de Fortul, departamento de Arauca"

En el tercer capítulo se desarrolla la caracterización del Territorio Campesino Agroalimentario del Piedemonte Araucano, estructurada en seis subtemas que permiten un diagnóstico integral del territorio. El primero corresponde a la delimitación y descripción geográfica, en la que se precisa que el TECAM 9553 ha + 4600 m2. El segundo aborda el componente social, que recoge las condiciones de vida de la población campesina y sus dinámicas comunitarias. El tercero se refiere al componente productivo, donde se identifican las principales actividades agrícolas y pecuarias que sustentan la economía campesina.

El cuarto subtema desarrolla el componente ambiental, con énfasis en la riqueza natural del territorio y los retos frente a su conservación. El quinto presenta el estado de la tenencia, ocupación y aprovechamiento de la tierra, evidenciando problemáticas y proponiendo medidas orientadas a la seguridad jurídica. Finalmente, el sexto subtema plantea una estrategia de fortalecimiento social, con enfoque de género, derechos humanos y participación comunitaria, incorporando un enfoque diferencial e intergeneracional.

En el cuarto capítulo se aborda el componente de adecuación y estructura económica del Territorio Campesino Agroalimentario del Piedemonte Araucano, el cual constituye la base programática y estratégica del Plan de Vida Digna. Este capítulo se estructura en cuatro ejes principales: i) el enfoque de la adecuación y estructura económica del TECAM, que define la orientación productiva y comunitaria del territorio; ii) los nueve ejes orientadores del Plan de Vida Digna, que consolidan la visión colectiva sobre soberanía territorial, productividad y empleo, bienes colectivos y servicios, educación, salud, gestión popular, democracia, cultura y defensa de la vida; iii) un plan de mejoramiento y/o construcción de infraestructura, que recoge las necesidades en vías, servicios básicos y equipamientos comunitarios; y iv) un plan de fortalecimiento social, organizativo y cultural, orientado al empoderamiento de la población campesina y a la sostenibilidad del proceso organizativo.

En el quinto capítulo se desarrolla el componente de zonificación y manejo ambiental del Territorio Campesino Agroalimentario del Piedemonte Araucano concebido como un instrumento para garantizar el uso sostenible de los bienes comunes de la naturaleza y la protección de la biodiversidad. Este apartado se estructura en cinco subtemas: i) las determinantes ambientales normativas, que recogen la legislación nacional y regional aplicable en materia de protección ambiental, ordenamiento territorial y uso del suelo; ii) las normas y prácticas comunitarias construidas por la población campesina para el cuidado del agua, los suelos y la biodiversidad; iii) la identificación de categorías ambientales de interés comunitario, donde se incluyen áreas estratégicas de conservación y uso sostenible; iv) la definición de un escenario deseado, que proyecta un equilibrio entre producción campesina y conservación de la naturaleza; y v) la armonización de la zonificación ambiental, como ejercicio que integra los criterios comunitarios con las disposiciones institucionales y los instrumentos de planificación vigentes.

Finalmente, en el sexto capítulo se presentan los planes, programas y proyectos del Plan de Vida Digna del Territorio Campesino Agroalimentario del Piedemonte Araucano, el cual se estructura en nueve ejes (soberanía territorial; productividad, empleo, planificación y agroindustrialización; bienes de uso colectivo y servicios públicos; educación; salud; gestión popular; democracia y gobierno popular; pensamiento y cultura; y derechos humanos, defensa de la vida, cuidado y protección). Este apartado constituye la síntesis operativa y programática del proceso de planificación comunitaria, pues organiza las propuestas construidas colectivamente en ejes estratégicos, con programas y fichas de proyectos que buscan responder a las principales necesidades del territorio y garantizar la vida digna de sus habitantes.

Se observa que, si bien el documento corresponde a un ejercicio de construcción comunitaria de los habitantes del TECAM, incorpora en su integridad los elementos exigidos en el artículo 2.14.26.4.1. del Decreto 1071 de 2015. A lo largo de este proceso se tuvieron en cuenta los determinantes en materia de usos del suelo, ambientales y demás aspectos previstos por la normativa, lo que permite concluir que el Plan de Vida Digna no solo satisface los requisitos legales, sino que además se configura como un instrumento estratégico orientado a fortalecer la capacidad de las comunidades campesinas para organizar, planificar y gestionar autónomamente su territorio.

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM del Piedemonte Araucano, ubicado en el municipio de Fortul, departamento de Arauca"

Una vez revisado el Plan de Vida Digna y verificando que cumple con el contenido previsto en el artículo 2.14.26.4.1. del Decreto 1071 de 2015, se traen a colación los siguientes elementos que son indispensables para la decisión de constitución y delimitación del Territorio Campesino Agroalimentario:

4.3.1. Compromisos Acordados en la Audiencia Pública.

En el marco de la Audiencia Pública celebrada el día veinticinco (25) de agosto de dos mil veinticinco (2025) en el municipio de Fortul, convocada para la socialización y discusión del Plan de Vida Digna del Territorio Campesino Agroalimentario "del Piedemonte Araucano", participaron entidades del orden nacional, regional y local, entre ellas: el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Agencia Nacional de Tierras – ANT, la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, la Agencia de Renovación del Territorio – ART, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, ESE Moreno y Clavijo, la Representante a la Cámara por el departamento de Arauca Karen Manrique, delegados del Concejo Municipal de Fortul, la Personería Municipal y la Alcaldía de Fortul; así como la organización solicitante, la Asociación Nacional Campesina José Antonio Galán Zorro – ASONALCA, la Guardia Campesina Interétnica y Popular, y diversos procesos sociales y comunitarios del territorio.

En dicho espacio se acordaron compromisos interinstitucionales orientados a respaldar la implementación del Plan de Vida Digna, garantizar su articulación con la planeación territorial e institucional y fortalecer el ejercicio de los derechos del campesinado, entre los cuales se destacan:

- **Agencia Nacional de Tierras – ANT:** culminar el trámite administrativo de constitución, reconocimiento y formalización del TECAM del Piedemonte Araucano hasta la expedición del acto administrativo correspondiente; brindar acompañamiento técnico y jurídico a la comunidad en la implementación del Plan de Vida Digna; y fortalecer las capacidades locales en materia de formalización y ordenamiento de la propiedad, incluyendo la instalación de la Oficina Municipal de Tierras en el municipio de Fortul.
- **Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR:** reconocer que los proyectos priorizados en el Plan de Vida Digna son de obligatorio cumplimiento para la cartera y sus entidades adscritas; priorizar compras públicas campesinas, programas integrales de desarrollo rural y proyectos productivos en el TECAM, sin necesidad de convocatorias abiertas; y realizar seguimiento técnico y jurídico a la implementación del Plan de Vida Digna, garantizando la articulación interinstitucional en el marco del Subsistema N.º 2 de la Reforma Agraria.
- **Agencia de Desarrollo Rural – ADR:** disponer de sus equipos técnicos para acompañar la formulación e implementación de proyectos productivos, de comercialización y asociatividad en el TECAM; apoyar iniciativas orientadas a la soberanía alimentaria, la adecuación de tierras y la agroindustrialización campesina; y priorizar el acompañamiento a los Territorios Campesinos Agroalimentarios en coherencia con lo dispuesto en el Decreto 780 de 2024.
- **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:** aportar insumos técnicos al capítulo de zonificación ambiental del Plan de Vida Digna; emitir un concepto técnico vinculante que garantice la sostenibilidad ambiental del TECAM; y promover procesos de reconversión productiva, conservación de fuentes hídricas y protección de ecosistemas estratégicos del territorio.
- **Alcaldía Municipal de Fortul:** avanzar en la ejecución y estructuración de proyectos de pavimentación de vías terciarias, incluyendo la vía Fortul–vereda El Progreso con recursos del OCAD Paz; caracterizar usuarios para la implementación del Banco de Maquinaria Verde; y respaldar política y financieramente el fortalecimiento productivo y organizativo del TECAM, articulando sus iniciativas con la planeación municipal.
- **Concejo Municipal de Fortul:** acompañar el proceso de formalización del TECAM; respaldar los proyectos de fortalecimiento campesino que se presenten para su aprobación; e institucionalizar el aniversario del TECAM del Piedemonte Araucano como una fecha de carácter cultural y político en el municipio.

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM del Piedemonte Araucano, ubicado en el municipio de Fortul, departamento de Arauca"

- **Representante a la Cámara por Arauca – Karen Manrique:** impulsar iniciativas legislativas relacionadas con el acceso a la tierra y el financiamiento con enfoque de género, así como el proyecto de ley de creación del Fondo de Estabilización de Precios del Plátano; gestionar recursos e instrumentos normativos para la consolidación de los TECAM; y ejercer control político y seguimiento a los compromisos adquiridos en la Audiencia Pública.
- **Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA:** implementar la Estrategia Campesina en el municipio de Fortul, flexibilizando los requisitos de acceso a la formación; desarrollar programas técnicos y de certificación en áreas productivas estratégicas; articular acciones con el INVIMA para facilitar la formalización sanitaria de unidades productivas campesinas; y fortalecer el Banco de Instructores Campesinos, reconociendo los saberes propios de las comunidades.
- **Sector Salud – E.S.E. Moreno y Clavijo:** reactivar los puestos de salud rurales del municipio de Fortul; avanzar en la transformación del puesto de salud de Caranal en un Centro de Atención Primaria en Salud (CAPS); ampliar la atención con equipos básicos de especialistas; y recuperar los puestos de salud afectados por la violencia para devolverlos al servicio de la comunidad.

En consecuencia, los compromisos adquiridos y consignados en el acta de la Audiencia Pública deberán ejecutarse de manera articulada, gradual y bajo un principio de corresponsabilidad interinstitucional, asegurando la concurrencia efectiva de las entidades del orden nacional, departamental y municipal, así como la participación activa de las comunidades campesinas. La implementación de dichos compromisos se desarrollará en coordinación permanente con la Asociación Nacional Campesina José Antonio Galán Zorro – ASONALCA, en su calidad de organización solicitante y representante del proceso, y estará sujeta a mecanismos de seguimiento, evaluación y control, orientados a garantizar el cumplimiento del Plan de Vida Digna y la consolidación del Territorio Campesino Agroalimentario – TECAM del Piedemonte Araucano.

4.3.2. Caracterización del TECAM del Piedemonte Araucano.

4.3.2.1. Ubicación geográfica

El Territorio Campesino Agroalimentario (TECAM) "Del Piedemonte Araucano" se encuentra ubicado en el municipio de Fortul, departamento de Arauca, en la subregión del piedemonte llanero colombiano, zona de transición entre la Cordillera Oriental y la Llanura de la Orinoquía. El municipio de Fortul se localiza en la parte centro-occidental del departamento de Arauca y cuenta con una extensión aproximada de 1.125 km², según información oficial.

El TECAM ocupa una superficie total de 9553 ha + 4600 m²; de conformidad con la capa veredal nacional del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y se encuentra distribuido en nueve (9) veredas que conforman el distrito 1 del municipio de Fortul, las cuales constituyen la base territorial, social y organizativa del proceso comunitario y del Plan de Vida Digna.

Tabla 1. Área Superficiaria

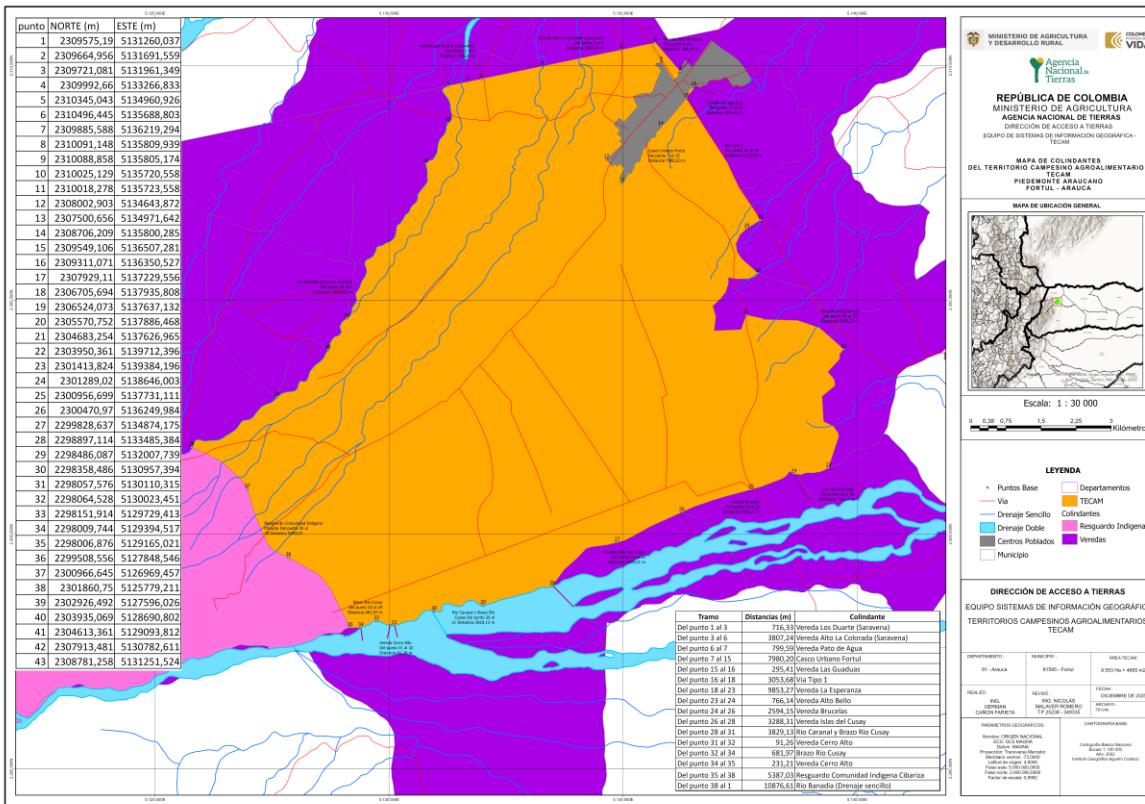
CUADRO DE AREAS	
Vereda	Área Ha + m²
La Esperanza	246 ha + 100 m ²
Buenos Aires	1261 ha + 3000 m ²
Alto Quiripal	802 ha + 8300 m ²
San José Obrero	2510 ha + 5000 m ²
El Progreso	441 ha + 5800 m ²
La Colorada	164 ha + 7700 m ²
San Pedro	1051 ha + 6400 m ²
Alto Banadía	309 ha + 2500 m ²
El Nevado	1257 ha + 100 m ²

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM del Piedemonte Araucano, ubicado en el municipio de Fortul, departamento de Arauca"

Tierra Seca	1508 ha + 5700 m ²
TOTAL, HA	9553 ha + 4600 m²

Fuente: Equipo técnico TECAM – ANT. Área Superficiaria TECAM Del Piedemonte Araucano.

Mapa 1. Delimitación del TECAM- Del Piedemonte Araucano.



Fuente: Equipo técnico TECAM – ANT. Mapa base TECAM Del Piedemonte Araucano (escala 1:100.000, proyección MAGNA-COLOMBIA Origen Nacional)

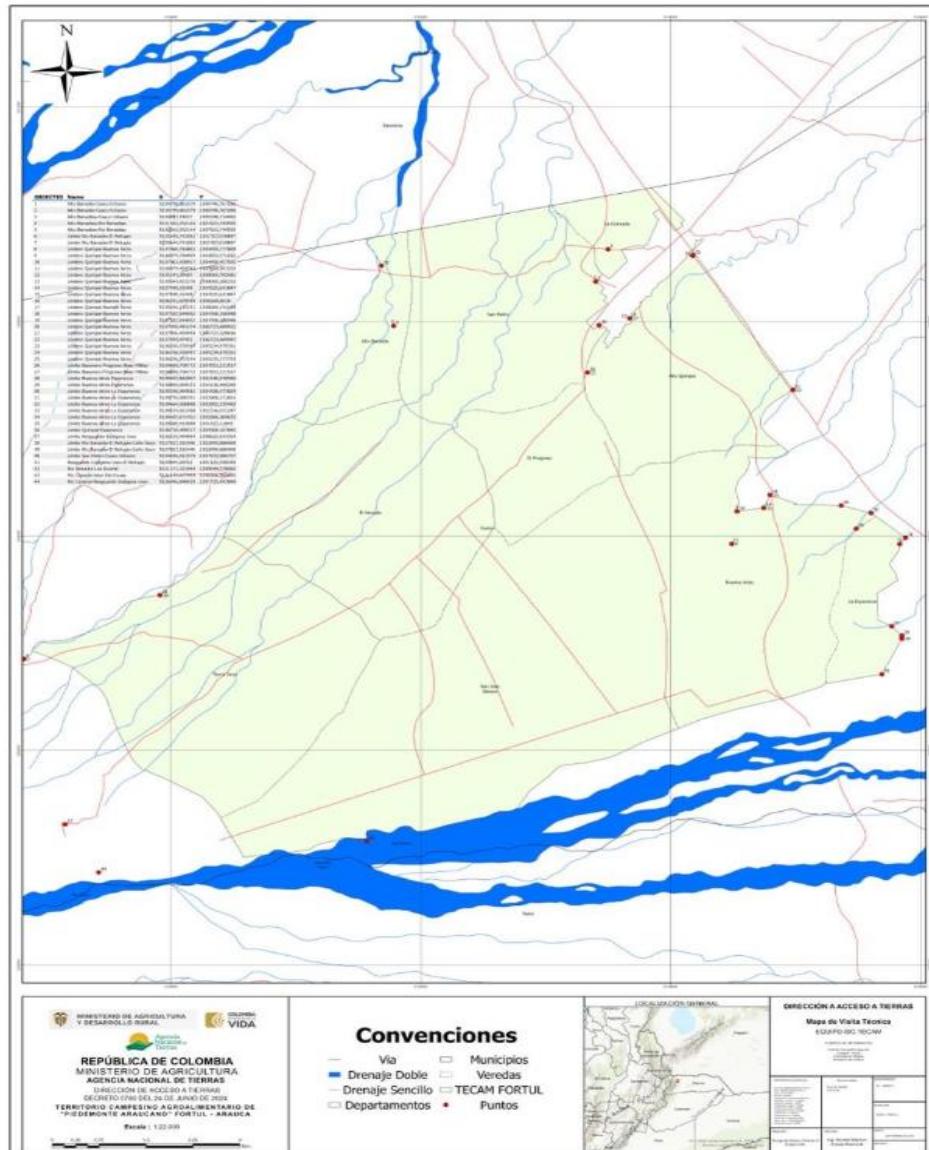
Como resultado de la verificación territorial realizada durante la visita técnica, se constató que los límites propuestos en la solicitud del Territorio Campesino Agroalimentario – TECAM “Del Piedemonte Araucano” coinciden con el recorrido efectuado en campo, en el cual se georreferenciaron elementos territoriales relevantes como fuentes hídricas, centros poblados y áreas de importancia ambiental y cultural. Así mismo, se evidenció la colindancia del TECAM con el resguardo indígena U’wa – Cibariza y el Parque Nacional Natural El Cocuy, lo que demanda una especial atención en los procesos de planificación y ordenamiento territorial.

Con base en esta verificación, se mantuvieron los límites del territorio y se consolidó la base cartográfica para la definición del polígono del TECAM. No obstante, se precisa que, desde el reconocimiento comunitario, el territorio está conformado por diez (10) veredas, incluyendo la vereda Pie de Cerro, la cual, para efectos de delimitación cartográfica y asignación de áreas, se integra dentro de la vereda Tierra Seca. En contraste, la información institucional vigente, contenida en el Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT, reconoce nueve (9) veredas, situación que evidencia una desactualización

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM del Piedemonte Araucano, ubicado en el municipio de Fortul, departamento de Arauca"

cartográfica y la necesidad de adelantar un proceso de actualización catastral que refleje de manera precisa la realidad territorial del TECAM del Piedemonte Araucano.

Mapa 2. Mapa de Visita Técnica TECAM Del Piedemonte Araucano.



Fuente: Equipo técnico TECAM – ANT. Mapa de Visita Técnica TECAM Del Piedemonte Araucano (escala 1:100.000, proyección MAGNA-COLOMBIA Origen Nacional)

Lo anterior, se refleja en las coordenadas planas y geográficas del polígono que conforma el TECAM Del Piedemonte Araucano.

Tabla 2. Coordenadas área de pretensión de TECAM

COORDENADAS TECAM DEL PIEDEMONTE ARAUCANO				
punto	NORTE (m)	ESTE (m)	Latitud	Longitud
1	2309575,19	5131260,04	6,800232	-71,811706
2	2309664,96	5131691,56	6,801034	-71,807798
3	2309721,08	5131961,35	6,801536	-71,805354
4	2309992,66	5133266,83	6,803964	-71,793531
5	2310345,04	5134960,93	6,807114	-71,778189
6	2310496,44	5135688,8	6,808467	-71,771597
7	2309885,59	5136219,29	6,802928	-71,766809
8	2310091,15	5135809,94	6,804797	-71,77051
9	2310088,86	5135805,17	6,804776	-71,770553

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM del Piedemonte Araucano, ubicado en el municipio de Fortul, departamento de Arauca"

10	2310025,13	5135720,56	6,804202	-71,77132
11	2310018,28	5135723,56	6,80414	-71,771293
12	2308002,9	5134643,87	6,78593	-71,781112
13	2307500,66	5134971,64	6,781378	-71,778157
14	2308706,21	5135800,28	6,792267	-71,770629
15	2309549,11	5136507,28	6,799877	-71,76421
16	2309311,07	5136350,53	6,797727	-71,765635
17	2307929,11	5137229,56	6,785203	-71,75771
18	2306705,69	5137935,81	6,774118	-71,751346
19	2306524,07	5137637,13	6,772481	-71,754054
20	2305570,75	5137886,47	6,76385	-71,751819
21	2304683,25	5137626,96	6,755827	-71,754189
22	2303950,36	5139712,4	6,749147	-71,735331
23	2301413,82	5139384,2	6,726206	-71,738361
24	2301289,02	5138646	6,725094	-71,745045
25	2300956,7	5137731,11	6,722108	-71,753332
26	2300470,97	5136249,98	6,717748	-71,766747
27	2299828,64	5134874,17	6,711967	-71,779213
28	2298897,11	5133485,38	6,70357	-71,791802
29	2298486,09	5132007,74	6,699884	-71,805184
30	2298358,49	5130957,39	6,698753	-71,814692
31	2298057,58	5130110,31	6,696048	-71,822364
32	2298064,53	5130023,45	6,696113	-71,82315
33	2298151,91	5129729,41	6,69691	-71,825809
34	2298009,74	5129394,52	6,695631	-71,828843
35	2298006,88	5129165,02	6,69561	-71,83092
36	2299508,56	5127848,55	6,709225	-71,842802
37	2300966,65	5126969,46	6,722437	-71,850727
38	2301860,75	5125779,21	6,730552	-71,86148
39	2302926,49	5127596,03	6,740156	-71,845014
40	2303935,07	5128690,8	6,749258	-71,835084
41	2304613,36	5129093,81	6,755386	-71,831422
42	2307913,48	5130782,61	6,785208	-71,816064
43	2308781,26	5131251,52	6,793049	-71,8118

Fuente: Elaboración propia

4.3.2.2. Información sociodemográfica.

De acuerdo con las proyecciones poblacionales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE para el año 2024, el municipio de Fortul cuenta con una población aproximada de 24.198 habitantes, de los cuales 12.004 son hombres (49,6 %) y 12.194 mujeres (50,4 %), manteniendo una distribución demográfica equilibrada por sexo. En este contexto, el Territorio Campesino Agroalimentario – TECAM “Del Piedemonte Araucano” alberga aproximadamente 1.350 habitantes, organizados en 430 familias, lo que representa una proporción significativa de la población rural del municipio.

En relación con la composición étnica, el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 reporta para Fortul una presencia de población indígena equivalente al 5,06 %, población afrocolombiana del 1,67 %, y porcentajes menores de población gitana y raizal. El TECAM colinda con el resguardo indígena U'wa – Cibariza y se encuentra en zona de influencia del resguardo Valles del Sol, perteneciente al pueblo indígena U'wa, lo que ha dado lugar a dinámicas de coexistencia y relacionamiento intercultural entre comunidades campesinas e

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM del Piedemonte Araucano, ubicado en el municipio de Fortul, departamento de Arauca"

indígenas, basadas en el respeto mutuo y en la articulación para acciones colectivas de carácter social, organizativo y ambiental.

Tabla 3. Distribución por Género

Categoría	Cantidad	Porcentaje
Hombres	670	49.6%
Mujeres	680	50.4%
TOTAL	1350	100%

Fuente: elaboración propia.

Desde el punto de vista espacial, el territorio del TECAM presenta una ocupación predominantemente dispersa, asociada a la organización veredal campesina, sin centros poblados de gran magnitud. El asentamiento más representativo se localiza en la vereda San José Obrero, en inmediaciones de la Institución Educativa, donde se concentran servicios comunitarios y actividades sociales. Adicionalmente, se identifica la presencia de familias extranjeras, principalmente de origen venezolano, que se han integrado a la dinámica social y productiva del territorio.

La estructura poblacional del TECAM evidencia la presencia significativa de niños, niñas, jóvenes y personas mayores, lo que resalta la importancia de incorporar un enfoque intergeneracional orientado a garantizar el relevo generacional, la transmisión de saberes campesinos y la permanencia digna de la población en el territorio. Así mismo, se destaca el papel fundamental de las mujeres campesinas en la producción agroalimentaria, el cuidado de la vida comunitaria y el sostenimiento organizativo del TECAM, lo cual sustenta la incorporación de un enfoque de género transversal en los programas y proyectos del Plan de Vida Digna.

Finalmente, se resalta la importancia estratégica del territorio en la gestión del recurso hídrico, en tanto dentro de los límites del TECAM y en colindancia con el resguardo Cibariza se localiza la bocatoma de la Empresa Comunitaria de Acueducto, Alcantarillado y Aseo urbano y rural de Fortul – EMCOAAAFOR, que abastece de agua al municipio, aprovechando las condiciones de conservación ambiental y la riqueza hidrológica del piedemonte de la Cordillera Oriental.

4.3.2.3. Información socioeconómica, caracterización productiva y potencialidades ambientales del TECAM.

La información socioeconómica del Territorio Campesino Agroalimentario – TECAM del Piedemonte Araucano evidencia que la mayoría de su población se autoidentifica como campesinado, en concordancia con la definición del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, al tratarse de familias vinculadas de manera directa y vital al trabajo con la tierra y la naturaleza, organizadas principalmente a través del trabajo familiar y comunitario, complementado en algunos casos por la venta de su fuerza de trabajo (Acosta et al., 2018).

La estructura de la propiedad rural se caracteriza por la presencia de fincas de pequeño y mediano tamaño, explotadas mayoritariamente mediante mano de obra familiar y, en menor medida, con apoyo de personas contratadas. No se evidencian grandes concentraciones de tierra ni la presencia de proyectos energéticos de gran escala en el territorio; sin embargo, se identifica una actividad puntual de explotación de material de arrastre en predios asociados al batallón militar. En términos generales, la relación de la comunidad con la tierra trasciende su dimensión productiva y se concibe como territorio, arraigo e historia colectiva, resultado de un proceso de colonización campesina y de luchas compartidas por la permanencia y la vida digna.

Desde el punto de vista socioeconómico, además de productores campesinos, en el TECAM se identifican obreros rurales, jornaleros, trabajadores a destajo, recolectores de leche, trabajadores de la pequeña agroindustria y pequeños comerciantes, configurando una economía rural diversificada, articulada principalmente a las actividades agrícolas, pecuarias y agroindustriales de carácter comunitario y solidario. Estas dinámicas se

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM del Piedemonte Araucano, ubicado en el municipio de Fortul, departamento de Arauca"

expresan con mayor fuerza en la vereda San José Obrero, donde se destacan experiencias productivas colectivas como la producción de arroz, caña panelera y ganadería, apoyadas por infraestructura cooperativa, lo cual representa una diferenciación frente a modelos de producción estrictamente individual, sin perder la centralidad de la agricultura campesina.

El TECAM del Piedemonte Araucano presenta un tejido social fuerte y dinámico, sustentado en la organización comunitaria a través de Juntas de Acción Comunal, cooperativas y asociaciones campesinas, lo que ha permitido sostener la vida económica y social del territorio pese a condiciones estructurales de pobreza, dispersión poblacional, limitaciones en infraestructura básica y afectaciones derivadas del conflicto armado. Estas condiciones refuerzan la necesidad de avanzar en políticas integrales de garantía de derechos, fortalecimiento productivo y economía campesina, en el marco del Plan de Vida Digna.

En conjunto, el Territorio Campesino Agroalimentario – TECAM del Piedemonte Araucano presenta condiciones socioeconómicas marcadas por limitaciones estructurales históricas en el acceso a infraestructura, servicios básicos, inversión pública y garantías efectivas de derechos; sin embargo, estas se encuentran acompañadas por una fuerte identidad campesina, una relación profunda con la tierra entendida como territorio y un tejido organizativo sólido, que ha permitido a las comunidades sostener la vida, la producción y la permanencia en el territorio, incluso en contextos de conflictividad social y afectaciones derivadas del conflicto armado.

En consecuencia, la economía del TECAM se sustenta principalmente en la agricultura campesina, la producción pecuaria y las experiencias agroindustriales comunitarias, desarrolladas bajo principios de trabajo familiar, solidario y colectivo, las cuales constituyen una base estratégica para la Reforma Agraria Integral, la soberanía alimentaria y el desarrollo rural con enfoque territorial.

- **Caracterización Productiva**

La caracterización productiva del Territorio Campesino Agroalimentario – TECAM del Piedemonte Araucano evidencia que la economía del territorio se estructura principalmente sobre sistemas de producción campesina de base agroalimentaria, desarrollados en pequeñas y medianas unidades productivas trabajadas por las familias, bajo principios de diversificación, sostenibilidad y arraigo territorial. Estas dinámicas integran actividades agrícolas, pecuarias y agroindustriales de carácter comunitario, configurando una economía rural resiliente, estrechamente vinculada al uso responsable de la tierra, el agua y los bienes naturales del territorio.

En materia agrícola, el TECAM presenta una vocación productiva consolidada en cultivos como plátano, yuca, cacao, maíz, aguacate, caña panelera y cítricos, los cuales constituyen la base del autoconsumo familiar, las redes de intercambio comunitario y la comercialización local y municipal. Estos sistemas productivos se desarrollan bajo esquemas de policultivo que permiten diversificar la producción, reducir riesgos económicos y fortalecer la seguridad y soberanía alimentaria de las familias campesinas. No obstante, la comercialización de los excedentes se ve limitada por las deficiencias en la infraestructura vial terciaria, lo que incrementa los costos de transporte y restringe el acceso a mercados en condiciones favorables.

Tabla 4. Líneas productivas Agrícola

Línea productiva	Ha aproximadas
Plátano	41
Yuca	32
Maíz	56
Cacao	118
Cítricos	99
Arroz	0,4
Caña	9,5
Maracuyá	14
Aguacate	33

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM del Piedemonte Araucano, ubicado en el municipio de Fortul, departamento de Arauca"

Patilla	1
Ahuyama	4
Plantas medicinales y huertas	10
Piña	10,4
Mango	6,4
Café	2

Fuente: Elaboración propia con información de la Visita técnica ANT-2024

En el componente pecuario, el TECAM del Piedemonte Araucano presenta una actividad productiva significativa basada principalmente en sistemas ganaderos de doble propósito, desarrollados en unidades productivas familiares y comunitarias. Esta actividad constituye una de las principales fuentes de ingreso del territorio, destacándose una producción aproximada de 12.000 litros diarios de leche, destinada tanto al autoconsumo como a los circuitos locales de comercialización y transformación comunitaria. De manera complementaria, se desarrollan actividades de porcicultura, apicultura, piscicultura y cría de especies menores, las cuales cumplen un rol estratégico en la diversificación económica, el aprovechamiento integral de los recursos disponibles y el fortalecimiento de la soberanía alimentaria.

Tabla 5. Líneas productivas pecuarias.

Línea productiva	Cantidades (unidades)
Pasto de corte (has)	39
Pasto de pastoreo (has)	6.500
Ganadería doble propósito	19.200
Ganadería de ceba	2.040
Camuros	1.190
Cerdos	1.350
Cabras	205
Gallina ponedora	3.380
Pollo de engorde	3.040
Aves de traspatio	6.730

Fuente: Elaboración propia con información de la Visita técnica ANT-2024

El territorio cuenta con abundantes recursos hídricos, representados en ríos, nacederos y acueductos comunitarios, lo que constituye una fortaleza para el desarrollo productivo. Sin embargo, persisten desafíos asociados a la limitada infraestructura productiva y sanitaria, la falta de formalización de la propiedad rural, la exposición a riesgos ambientales como inundaciones en algunas zonas, y la necesidad de fortalecer la asistencia técnica y la adopción de prácticas sostenibles, tales como sistemas silvopastoriles, reconversión productiva y uso de bioinsumos, orientadas a reducir la dependencia de agroquímicos y a mejorar la productividad de manera ambientalmente responsable.

En este contexto, el TECAM del Piedemonte Araucano se consolida como un modelo de gestión territorial comunitaria, basado en el principio de equilibrio dinámico entre producción, conservación ambiental y organización social, con un alto potencial para fortalecer la economía campesina, la soberanía alimentaria y la territorialidad rural. La caracterización productiva evidencia que el Plan de Vida Digna constituye una herramienta estratégica para orientar la inversión pública, el fortalecimiento de los bienes colectivos rurales y la implementación de acciones que contribuyan de manera efectiva a los objetivos de la Reforma Agraria Integral.

Tabla 6. Georreferenciación de procesos y áreas productivas - TECAM Del Piedemonte Araucano

Coordenada	Altitud	Fecha	Línea productiva
71°41'33.844"	6°42'49.551"	6/12/2024	Ganadería
71°44'36.698"	6°45'12.43"	6/12/2024	Aves de patio
71°44'36.698"	6°45'12.43"	6/12/2024	Potrero
71°15'59.21"	6°49'23.826"	6/12/2024	Potrero-vía veredal

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM del Piedemonte Araucano, ubicado en el municipio de Fortul, departamento de Arauca"

71°17'58.145"	6°47'9.415"		6/12/2024	Potrero
71°47'30.048"	6°43'1.152"	325.0	6/12/2024	Potrero
71°47'41.604"	6°43'36.078"	326.4	6/12/2024	Vehículos de trabajo de campo
71°46'58.156"	6°46'48.899"		6/12/2024	Ganadería
71°48'10.263"	6°44'56.796"		6/12/2024	Asprolas - Asociación comunitaria productora y transformadora de lácteos
71°49'30.066"	6°43'54.516"	381.1	6/12/2024	Corral de ganadería
71°49'58.008"	6°43'48.414"	360.0	6/12/2024	Planta de tratamiento de agua potable
71°46'9.914"	6°43'26.488"	290.0	6/12/2024	Pasto
71°46'9.914"	6°43'26.488"	290.9	6/12/2024	Cultivo de plátano
71°43'45.982"	6°45'8.172"		6/12/2024	Máquina de Ordeño
71°49'58.026"	6°43'48.534"	369.9	6/12/2024	Potrero
71°41'14.822"	6°41'45.505"		6/12/2024	Cultivo de Yuca
71°41'13.822"	6°41'45.505"		6/12/2024	Cultivo de plátano
71°46'12.426"	6°44'34.584"	275.6	6/12/2024	Ganadería
71°46'12.714"	6°44'19.062"	279.7	6/12/2024	Cultivo de cacao
71°46'12.306"	6°44'17.346"	282.1	6/12/2024	Cultivo de cacao
71°46'11.736"	6°44'13.59"	276.8	6/12/2024	Cultivo de plátano
71°46'10.308"	6°43'38.676"	282.7	6/12/2024	Ganadería
71°46'13.716"	6°43'20.088"	284.7	6/12/2024	Guadual
71°46'46.218"	6°42'59.94"	283.8	6/12/2024	Cultivo de caña
71°46'45.714"	6°43'0.588"	355.8	6/12/2024	Trapiche
71°46'38.555"	6°43'24.9"		6/12/2024	Fábrica de vino
71°46'32.988"	6°43'24.534"	304.0	6/12/2024	Gallinas ponedoras

Fuente: Visita técnica –ANT 2024

El Territorio Campesino Agroalimentario – TECAM del Piedemonte Araucano cuenta con una red vial conformada por vías principales que conectan al municipio de Fortul con los municipios de Tame, Saravena y Arauquita, así como por vías terciarias e internas que articulan las veredas y garantizan la movilidad cotidiana de las familias campesinas. No obstante, el deterioro de las vías secundarias y terciarias limita la comercialización de productos, incrementa los costos de transporte y dificulta el acceso a servicios básicos y a la infraestructura social existente, compuesta principalmente por escuelas rurales, puestos de salud y salones comunales.

Entre los principales conflictos económicos del territorio se identifican la insuficiencia de infraestructura vial, la dependencia de intermediarios para la comercialización, la inseguridad jurídica en la tenencia de la tierra, la superposición con proyectos extractivos, y la exposición a riesgos climáticos asociados a inundaciones. Estas condiciones afectan la rentabilidad de la producción campesina y la planificación productiva de largo plazo.

Según la información recolectada y analizada por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria – UPRA, el TECAM del Piedemonte Araucano presenta una alta aptitud productiva para la producción de carne bovina, apicultura, plátano y porcicultura, superando el 80 % del área total que conforma el territorio. Esta condición evidencia un alto potencial productivo dentro de la territorialidad campesina, permitiendo identificar estos renglones como producciones estratégicas para el desarrollo económico del TECAM. Dicho potencial se fortalece mediante la implementación de prácticas agroecológicas, producción sostenible y procesos de transformación con valor agregado, orientados a consolidar una agroindustria de base campesina, coherente con los principios de soberanía alimentaria y vida digna

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM del Piedemonte Araucano, ubicado en el municipio de Fortul, departamento de Arauca"

Tabla 7. Aptitud de las cadenas productivas del TECAM.

Cadena Productiva	Aptitud					
	Área (ha) Alta	% Alta	Área (ha) Media	% Media	Área (ha) Baja	% Baja
Aptitud Avícola	2845,26	29,78	6028,99	63,11	265,25	2,78
Aptitud para la producción Apícola	8581,33	89,82	172,57	1,81	126,92	1,33
Aptitud cultivo de cacao	0,00	0,00	1295,37	13,56	7620,40	79,77
Aptitud Caña	0,00	0,00	0,00	0,00	321,31	3,36
Aptitud para carne Bovina	8877,34	92,92	58,01	0,61	0,00	0,00
Aptitud para cerdos	7914,79	82,85	689,41	7,22	289,38	3,03
Aptitud para Maíz	4749,65	49,72	3526,57	36,91	80,15	0,84
Aptitud para Piña	0,18	0,00	4734,47	49,56	3829,48	40,08
Aptitud para Yuca	6731,65	70,46	1364,84	14,29	256,83	2,69
Aptitud Maracuyá	5967,68	62,47	2654,90	27,79	6,22	0,07
Aptitud piscícola	453,51	4,75	8475,97	88,72	0,00	0,00
Aptitud para leche bovina	3685,86	38,58	5056,08	52,92	154,35	1,62
Aptitud Plátano	8167,44	85,49	74,44	0,78	131,26	1,37

Fuente: Sistema de información para la planificación Rural Agropecuaria (UPRA, 2025)

En conjunto, el Territorio Campesino Agroalimentario – TECAM del Piedemonte Araucano presenta una estructura productiva campesina diversificada, sustentada en actividades agrícolas, pecuarias y de transformación comunitaria, con limitaciones históricas en infraestructura vial, acceso a mercados, formalización de la tierra y financiamiento, así como presiones derivadas de proyectos extractivos y riesgos climáticos. No obstante, el territorio cuenta con altas potencialidades productivas y ambientales, sustentadas en su agrobiodiversidad, la aptitud de sus suelos, la disponibilidad de recursos hídricos y la fortaleza organizativa de las comunidades. En este contexto, la formalización del TECAM y el Plan de Vida se consolida como parte del camino para articular la inversión pública, fortalecer la economía campesina, promover prácticas productivas sostenibles y avanzar en la garantía de la soberanía alimentaria y la vida digna, en coherencia con los objetivos de la Reforma Agraria Integral.

• Potencialidades Ambientales.

En relación con las potencialidades ambientales, el Territorio Campesino Agroalimentario – TECAM del Piedemonte Araucano presenta un conjunto de condiciones biofísicas, ecosistémicas e hídricas que constituyen una base estratégica para el ordenamiento territorial campesino, la soberanía alimentaria y la permanencia digna de las comunidades. Estas potencialidades se derivan tanto de su ubicación geográfica en una zona de transición ecológica como de las prácticas comunitarias históricas que han permitido la conservación y el uso responsable de los bienes comunes del territorio.

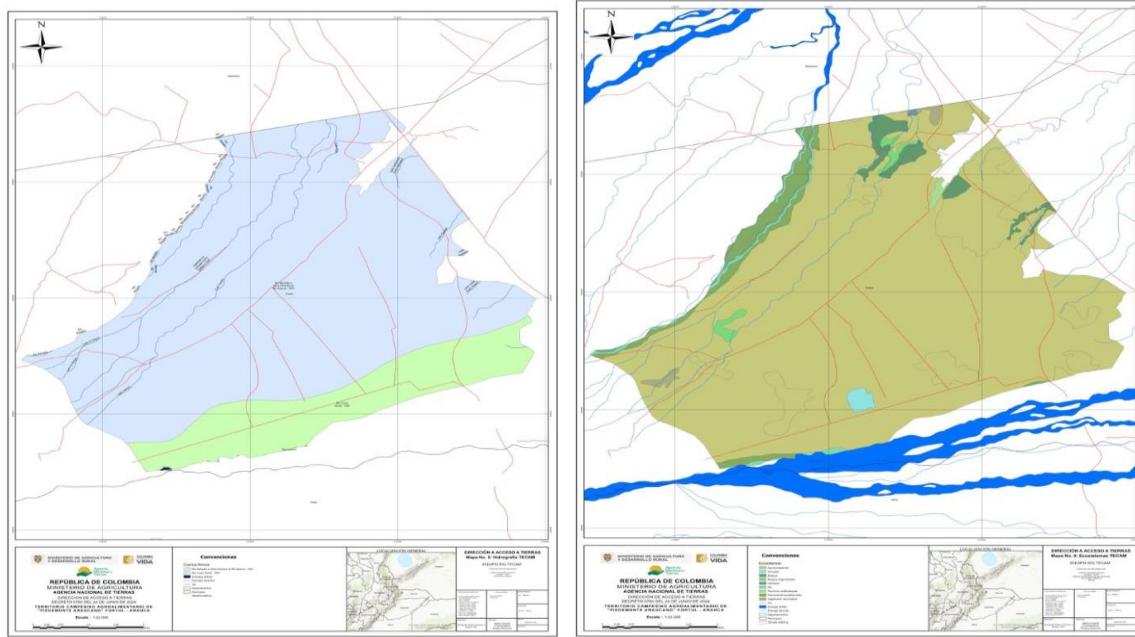
El TECAM se localiza en una zona de transición entre la montaña, el piedemonte y las planicies llaneras, con rangos altitudinales aproximados entre los 250 y 300 metros sobre el nivel del mar, lo que configura un paisaje predominantemente plano a suavemente ondulado. De acuerdo con la información del IGAC, cerca del 93 % del territorio presenta pendientes entre 0 y 15°, condición que favorece el desarrollo de actividades agropecuarias y agroforestales, siempre que se adopten prácticas de manejo sostenible del suelo, control de escorrentías y conservación de áreas sensibles.

Desde el punto de vista edáfico, los suelos del TECAM presentan una vocación predominantemente ganadera, complementada con áreas destinadas a la conservación de

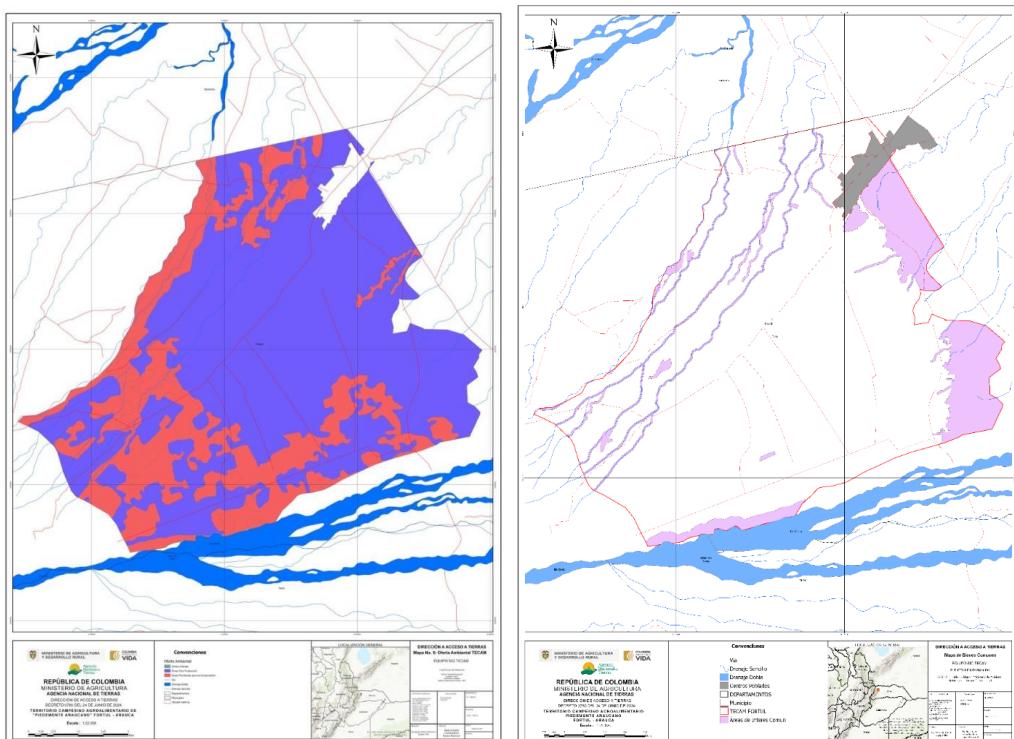
"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM del Piedemonte Araucano, ubicado en el municipio de Fortul, departamento de Arauca"

suelos y cuerpos de agua, lo que permite articular sistemas productivos campesinos con estrategias de protección ambiental. Estas características facilitan la implementación de sistemas silvopastoriles, agroforestales y prácticas agroecológicas, orientadas a mejorar la fertilidad del suelo, reducir la erosión y fortalecer la resiliencia frente a eventos climáticos extremos.

En materia hídrica, el territorio se encuentra integrado a la macrocuenca del Orinoco, específicamente a las subzonas hidrográficas de los ríos Banadía y Cravo Norte, caracterizadas por una red densa de drenajes naturales, caños, esteros y humedales estacionales. Estos sistemas cumplen funciones esenciales en la regulación del ciclo hidrológico, la recarga de acuíferos, la mitigación de inundaciones y el sostenimiento de ecosistemas estratégicos como sabanas inundables y bosques de galería. La alta disponibilidad hídrica constituye una fortaleza ambiental y productiva para el territorio, especialmente para actividades como la piscicultura, el abastecimiento de acueductos comunitarios y la diversificación productiva con enfoque sostenible.



Mapa 3, 4 y 5. Hidrografía y Cuenca, Oferta Ambiental, Ecosistemas y Bienes Comunes del TECAM



Fuente: Elaboración propia, con base en información del IGAC, 2023



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)

ACUERDO No. () DE 2025

En términos ecosistémicos, el TECAM presenta un predominio de agroecosistemas campesinos, que ocupan la mayor parte del territorio, acompañados por áreas transicionales, fragmentos de bosque, vegetación secundaria, corredores hídricos y zonas de conservación. Aunque estos ecosistemas han sido transformados por la actividad agropecuaria, mantienen una alta capacidad de recuperación, particularmente en rondas de ríos, nacimientos y áreas inundables, las cuales han sido identificadas por las comunidades como bienes comunes ambientales prioritarios para la protección y el manejo comunitario.

Tabla 7. Área Ecosistemas

Ecosistemas	Área	% Área
Herbazal	4,46	0,05
Territorio artificializado	37,79	0,4
Arbustal	43,52	0,46
Vegetación secundaria	45,78	0,48
Bosque fragmentado	70,16	0,73
Río	90,7	0,95
Bosque	206,43	2,16
Transicional transformado	361,5	3,78
Agroecosistema	8693,11	90,99

Fuente: Elaboración propia con información del Sistema Nacional Ambiental.

De acuerdo con el análisis de la oferta ambiental, aproximadamente el 70 % del territorio presenta aptitud para actividades productivas, mientras que cerca del 29 % corresponde a áreas prioritarias para la conservación, lo que evidencia la posibilidad de avanzar hacia un modelo de ordenamiento territorial equilibrado, que armonice la producción campesina con la conservación de los ecosistemas estratégicos. Esta relación plantea una oportunidad concreta para la consolidación de corredores ecológicos, procesos de restauración comunitaria y estrategias de manejo integral del territorio desde enfoques participativos

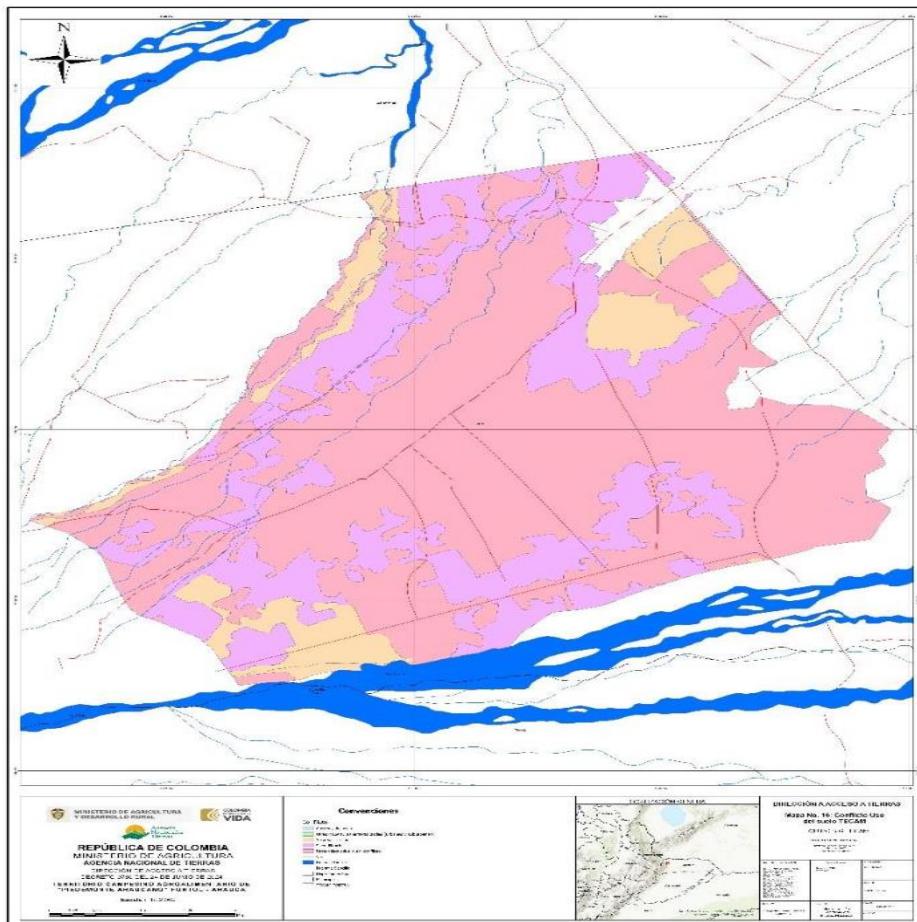
Las áreas comunes del Territorio Campesino Agroalimentario – TECAM del Piedemonte Araucano fueron definidas de manera participativa con las comunidades y corresponden a espacios de especial valor ambiental y territorial, asociados principalmente a nacimientos de agua, cuerpos hídricos, rondas y ecosistemas estratégicos. Estas áreas están destinadas prioritariamente a la protección, conservación y restauración ambiental, así como al desarrollo de prácticas agroecológicas compatibles con el equilibrio ecológico, e incorporan la gestión de zonas de inundación recurrente con el fin de prevenir riesgos y proteger la vida y los bienes de las familias campesinas. El área destinada a estos usos comunitarios y ambientales asciende a 1.454,93 hectáreas.

El análisis de los conflictos de uso del suelo en el Territorio Campesino Agroalimentario – TECAM del Piedemonte Araucano, con base en información del IGAC, evidencia la coexistencia de áreas con uso adecuado, sectores de sobreutilización y zonas de subutilización del suelo. Mientras las primeras reflejan prácticas acordes con la aptitud del territorio, las áreas de sobreutilización generan riesgos de degradación ambiental y las

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM del Piedemonte Araucano, ubicado en el municipio de Fortul, departamento de Arauca"

zonas subutilizadas, que representan cerca del 27 % del territorio— constituyen una oportunidad para el fortalecimiento de sistemas productivos agroecológicos. A ello se suman conflictos socioambientales asociados a actividades extractivas, especialmente la explotación petrolera, que tensionan la vocación agroalimentaria del TECAM y refuerzan la necesidad de un ordenamiento territorial campesino orientado a la sostenibilidad y la protección de los bienes comunes.

Mapa 6. Mapa de Conflictos del Suelo TECAM Del Piedemonte Araucano.



Fuente: Equipo técnico TECAM – ANT. Mapa de Conflictos del Suelo TECAM Del Piedemonte Araucano (escala 1:100.000, proyección MAGNA-COLOMBIA Origen Nacional) .

En conclusión, el Territorio Campesino Agroalimentario del Piedemonte Araucano presenta condiciones biofísicas, hídricas y ecosistémicas estratégicas que lo consolidan como un espacio clave para el ordenamiento territorial campesino. Su ubicación en la transición entre montaña, piedemonte y planicies, su integración a la macrocuenca del río Orinoco, la disponibilidad de suelos fértiles y la presencia de ecosistemas y cuerpos de agua de alto valor ambiental constituyen una base fundamental para el desarrollo de sistemas agroalimentarios sostenibles, la soberanía alimentaria y la permanencia digna de las comunidades campesinas en el territorio.

No obstante, estas potencialidades se encuentran expuestas a presiones derivadas del uso inadecuado del suelo, la expansión de actividades extractivas y los efectos del cambio climático, lo que hace indispensable fortalecer procesos de planificación territorial con enfoque ambiental y comunitario. En este contexto, el TECAM se configura como un instrumento estratégico que permite articular la gestión popular del territorio con los instrumentos de ordenamiento ambiental y territorial vigentes, promoviendo la protección de los bienes comunes, la restauración de ecosistemas estratégicos y el equilibrio entre producción, conservación y bienestar colectivo, en coherencia con los principios de vida digna, sostenibilidad y justicia territorial.

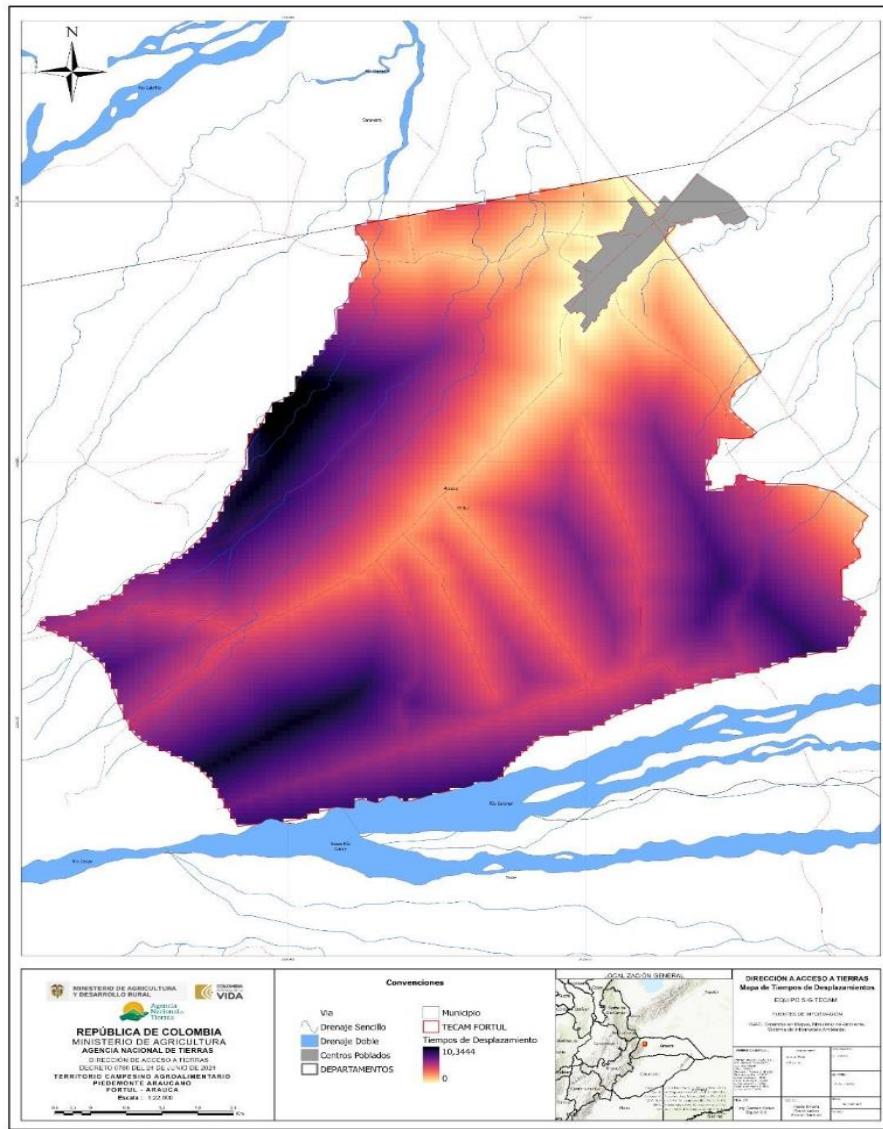
4.3.2.4. Los principales conflictos sociales y económicos que se identifiquen en el territorio.

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM del Piedemonte Araucano, ubicado en el municipio de Fortul, departamento de Arauca"

El Territorio Campesino Agroalimentario Del Piedemonte Araucano enfrenta una serie de conflictos sociales y económicos de carácter estructural, producto de procesos históricos de ocupación, desigualdad en el acceso a la tierra, limitada presencia estatal y la imposición de modelos de desarrollo incompatibles con la vocación agroalimentaria del territorio. Estas condiciones han afectado de manera directa la calidad de vida de las comunidades campesinas y han limitado la consolidación de una economía propia basada en la soberanía alimentaria y la permanencia digna en el territorio.

En el plano económico, uno de los principales conflictos está asociado a la presión ejercida por la actividad petrolera, la cual ha generado impactos negativos sobre los ecosistemas, las fuentes hídricas, los suelos productivos y la infraestructura vial rural, sin que se hayan implementado medidas suficientes de restauración ambiental ni compensación social. Esta situación ha profundizado la tensión entre el modelo extractivo y las actividades agropecuarias campesinas, incrementando los costos de producción y debilitando la economía local. A ello se suma la insuficiente infraestructura vial, productiva y de comercialización, caracterizada por el deterioro de las vías terciarias, la ausencia de centros de acopio y transformación, y la alta dependencia de intermediarios, factores que reducen la rentabilidad de la producción campesina y limitan el acceso a mercados justos.

Mapa No. 8. Mapa de Costos de Desplazamiento TECAM Del Piedemonte Araucano



Fuente: Equipo técnico TECAM – ANT. Mapa de Costos de Desplazamiento TECAM Del Piedemonte Araucano (escala 1:100.000, proyección MAGNA-COLOMBIA Origen Nacional).

Desde el ámbito social, persiste como conflicto central la inseguridad jurídica en la tenencia de la tierra, derivada de procesos inconclusos de adjudicación y formalización, lo cual

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM del Piedemonte Araucano, ubicado en el municipio de Fortul, departamento de Arauca"

restringe el acceso de las familias campesinas a programas institucionales, crédito rural y proyectos productivos, e impide una planificación económica de largo plazo. Adicionalmente, el territorio ha estado marcado por estigmatización, afectaciones derivadas del conflicto armado y vulneraciones a los derechos humanos, situaciones que han impactado la cohesión social, la participación comunitaria y el ejercicio pleno de la gobernanza territorial.

En conjunto, estos conflictos evidencian una profunda contradicción entre un modelo de desarrollo centrado en la explotación de recursos naturales y la propuesta de ordenamiento territorial campesino impulsada por el TECAM, orientada a la protección de los bienes comunes, el fortalecimiento de la economía campesina y la construcción de un proyecto de vida digna. En este contexto, el reconocimiento y fortalecimiento del TECAM se constituye en una respuesta estratégica para superar dichas tensiones, avanzar en la justicia territorial y garantizar condiciones sostenibles de vida para las comunidades rurales del Piedemonte Araucano.

4.3.2.5. Informe sobre el estado de la Tenencia, Ocupación y Aprovechamiento.

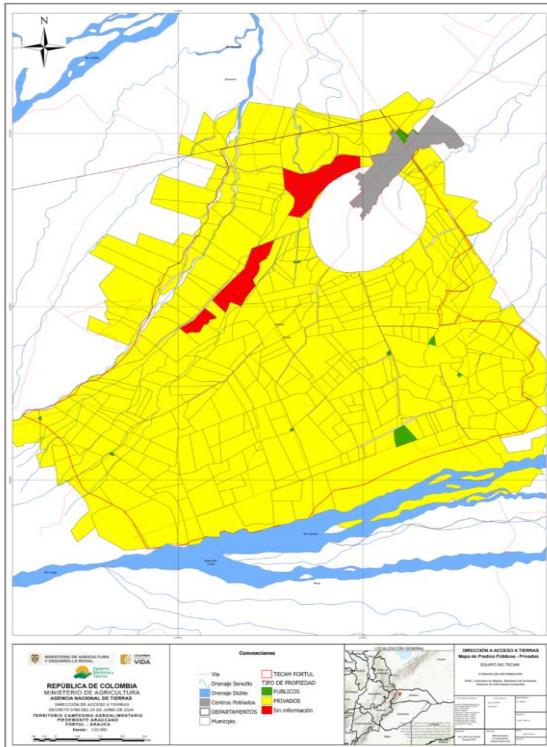
En el Territorio Campesino Agroalimentario del Piedemonte Araucano, la situación de la tenencia de la tierra refleja una realidad marcada por la predominancia de la propiedad privada, la fragmentación predial y la persistencia de condiciones de informalidad, que evidencian la desconexión histórica entre la ocupación campesina del territorio y su reconocimiento jurídico formal. Del total de 368 predios rurales identificados dentro del polígono del TECAM, 352 corresponden a propiedad privada, 9 a propiedad del Estado y 7 no cuentan con información, lo que pone de manifiesto vacíos significativos en los procesos de actualización catastral, clarificación jurídica y acceso efectivo a la tierra por parte del campesinado.

La estructura predial del TECAM del Piedemonte Araucano evidencia una clara predominancia de predios pequeños y medianos, característicos de territorios campesinos con vocación agroalimentaria. El mayor número de predios se concentra en el rango de 20 a 50 hectáreas (146 predios), seguido por predios entre 10 y 20 hectáreas (74 predios) y entre 5 y 10 hectáreas (56 predios). Los predios de gran extensión son escasos, registrándose únicamente un predio entre 500 y 1000 hectáreas, correspondiente al predio "Los Chorros", ubicado en la vereda San José Obrero, el cual, aunque figura como una sola propiedad, es aprovechado por diferentes familias campesinas. Este patrón confirma que el territorio no presenta una concentración generalizada de la tierra, pero sí una dispersión predial significativa que limita el desarrollo de economías de escala y consolida un escenario de minifundio extendido.

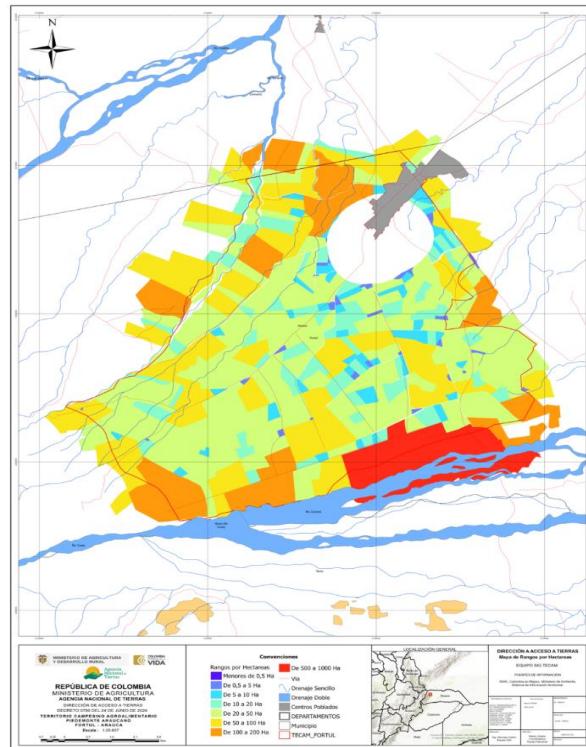
El contraste del tamaño predial con los rangos establecidos por la Unidad Agrícola Familiar (UAF) evidencia un alto nivel de fraccionamiento. Del total de predios analizados, el 44 % se encuentra por debajo de 0,5 UAF y el 32 % entre 0,5 y menos de 1 UAF, lo que significa que más del 75 % de los predios se ubican en rangos que, conforme a la normativa vigente, resultan insuficientes para sostener de manera autónoma una unidad productiva campesina. Aunque la UAF constituye un criterio técnico oficial, su desactualización normativa limita su pertinencia frente a las condiciones actuales del territorio, por lo que este resultado debe leerse como un indicador estructural de la insuficiencia de tierra y no como una deslegitimación de las formas de producción campesina.

En coherencia con lo anterior, el análisis de la condición de fragmentación predial muestra que el 76 % de los predios se clasifican como fragmentados, con un promedio de 17,3 hectáreas, mientras que solo el 18 % se considera adecuado y el 6 % concentrado. Esta fragmentación responde a procesos históricos de herencia no formalizada, compraventas informales, ausencia de políticas redistributivas y débil intervención estatal en materia de acceso y formalización de la tierra. Como resultado, las familias campesinas han sostenido su permanencia en el territorio en condiciones de precariedad jurídica, limitando la planificación productiva y el acceso a programas institucionales.

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM del Piedemonte Araucano, ubicado en el municipio de Fortul, departamento de Arauca"

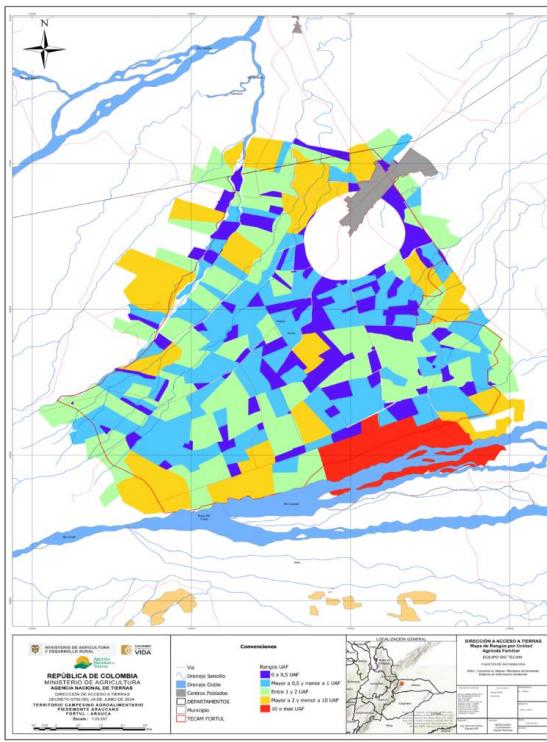


Mapa 9. *Distribución de predios por tipo*

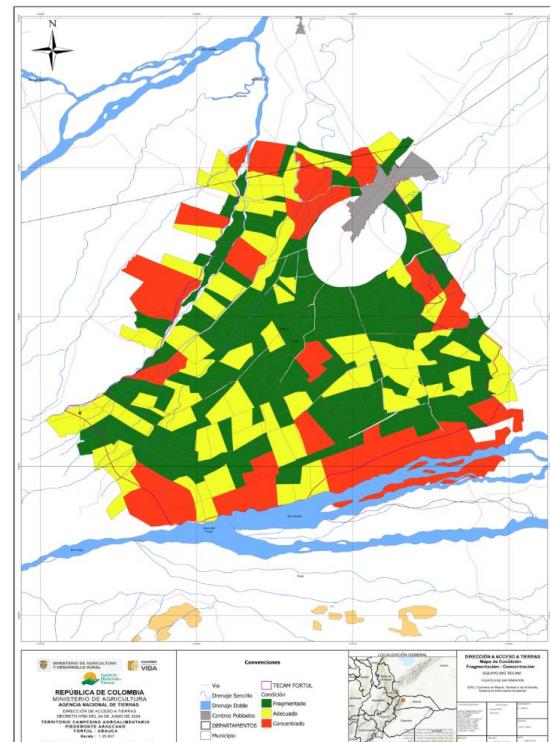


Mapa 10. *Distribución Predial Hectáreas*

Mapa 11. *Distribución Predial UAF.*



Mapa 12. *Fragmentación / Concentración*



Fuente: Elaboración propia con información del IGAC (2022)

El análisis de la ocupación del Territorio Campesino Agroalimentario (TECAM) del Piedemonte Araucano (Fortul) evidencia una presencia campesina histórica y legítima, consolidada mediante el uso productivo continuo, el arraigo familiar y la organización comunitaria, aun en escenarios de débil formalización predial. De los 368 predios rurales identificados, 121 (32,9 %) presentan condición formal, mientras que 227 (61,7 %) se encuentran en informalidad y 20 (5,4 %) carecen de información, lo que confirma brechas estructurales en materia de titulación, clarificación y actualización catastral.

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM del Piedemonte Araucano, ubicado en el municipio de Fortul, departamento de Arauca"

Asimismo, se registraron 33 predios con condición de baldíos, de los cuales 6 (18 %) figuran como propiedad del Estado y 27 (82 %) aparecen en cabeza de particulares, situación asociada a ocupación prolongada sin adjudicación y a la falta de clarificación jurídica. La mayoría de estos baldíos (94 %) presenta condición fragmentada (31 de 33), lo que refleja que numerosas familias han debido asentarse y sostener su economía rural en superficies reducidas e insuficientes para consolidar unidades productivas estables, reproduciendo escenarios de precariedad e inseguridad jurídica.

En conjunto, la ocupación del TECAM se caracteriza por altos niveles de informalidad y fragmentación, pero también por la legitimidad del uso campesino que ha permitido sostener la vida rural pese al abandono institucional. Por ello, el Plan de Vida Digna plantea avanzar en procesos de clarificación, formalización y adjudicación, con énfasis en los predios informales y en la regularización de baldíos ocupados históricamente, como condición para garantizar permanencia digna, acceso a instrumentos de fomento y gobernanza territorial campesina.

De acuerdo con el análisis de Unidades Físicas Homogéneas (UFH) elaborado por la ANT con insumos del IGAC, el territorio presenta una predominancia de la UFH 7 (7.086 ha) y la UFH 6 (2.016 ha), ambas con aptitud intermedia para actividades agropecuarias que requieren manejo técnico para prevenir degradación; complementariamente se identifican áreas específicas con mayores limitaciones (UFH 11: 446 ha) y coberturas particulares (CA: 4,48 ha), lo que exige orientar el uso del suelo con criterios diferenciales, promoviendo sistemas agroecológicos y prácticas sostenibles ajustadas a la capacidad real del territorio.

En cuanto a ordenamiento productivo, el polígono del TECAM se ubica en su totalidad dentro de la Frontera Agrícola Nacional (FAN), lo cual constituye un escenario favorable para priorizar el uso agroalimentario y soportar la planificación rural con enfoque de soberanía alimentaria. No obstante, el Plan de Vida subraya que esta herramienta debe aplicarse con enfoque garantista y participación efectiva, de manera que no se convierta en una barrera para la permanencia campesina ni habilite dinámicas de sustitución del modelo campesino por lógicas de gran escala.

La accesibilidad interna presenta restricciones relevantes: con base en el mapa de costos de desplazamiento (2025), se identifican sectores con tiempos de acceso superiores a 4 y hasta 10 horas hacia el centro poblado de Fortul, particularmente en el suroccidente y occidente del TECAM, donde predominan vías terciarias deficientes o ausencia de infraestructura. Estas condiciones impactan la comercialización, el acceso a servicios, el acompañamiento institucional y, en general, la capacidad de aprovechar el territorio con equidad y sostenibilidad.

Finalmente, en materia de riesgo, se identifican áreas expuestas a amenaza por inundación (asociada principalmente a ríos como Cusay y Garzal y sus afluentes) y a amenaza por remoción en masa en sectores de pendiente. Aunque estas condiciones no anulan la vida campesina, sí exigen medidas de adaptación, planeación productiva ajustada a la dinámica hídrica, obras rurales prioritarias y gestión comunitaria del riesgo, como componentes indispensables para asegurar un aprovechamiento seguro y una permanencia digna en el TECAM del Piedemonte Araucano.

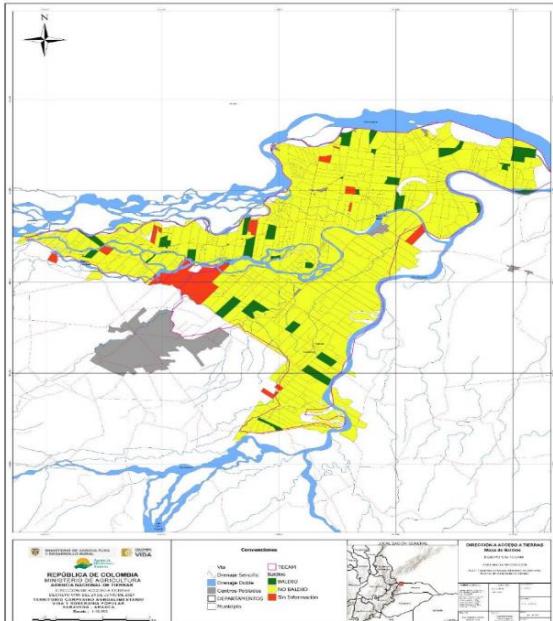


MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)

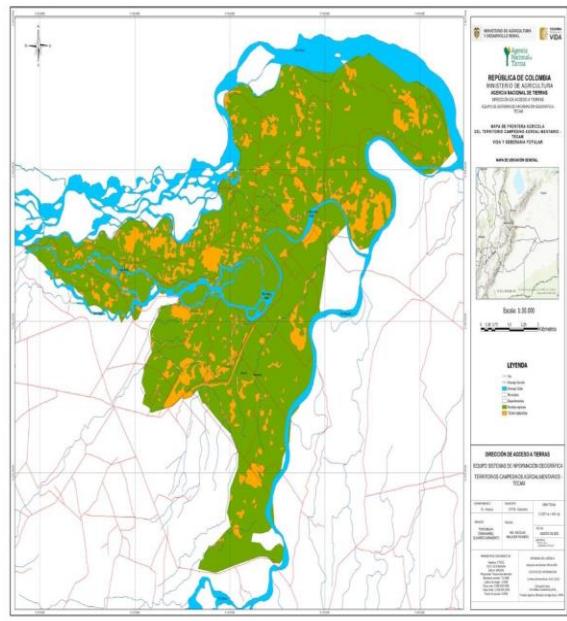
ACUERDO No. () DE 2025

Mapa 13. Ubicación de baldíos



Fuente: Elaboración propia con base en información IGAC (2022).

Mapa 14. Frontera Agrícola



Fuente: Elaboración propia con base en información de UPRA (2021)

En el territorio del Territorio Campesino Agroalimentario del Piedemonte Araucano se identifican actividades extractivas que generan tensiones con su vocación agroalimentaria y comunitaria. En materia minera, existe un título de autorización temporal para la extracción de gravas de río (expediente 508850), con un área de 25,64 hectáreas y vigencia entre marzo y junio de 2024, cuya localización dentro del TECAM requiere seguimiento por los posibles impactos sobre cuerpos de agua, suelos y ecosistemas riparios. Asimismo, se encuentra el contrato de exploración de hidrocarburos CATLEYA, asignado a Ecopetrol S.A., con un área aproximada de 304,38 hectáreas en etapa de exploración, además de un polígono disponible para exploración onshore de 9.249,09 hectáreas, aún no adjudicado.

La presencia de estas figuras extractivas configura un escenario de riesgo socioambiental y de afectación a los medios de vida campesinos, por lo que resulta necesario garantizar la protección de las áreas productivas, el ordenamiento social de la propiedad y la participación efectiva del campesinado en las decisiones que incidan sobre el uso y aprovechamiento del territorio.

En conjunto, el Territorio Campesino Agroalimentario del Piedemonte Araucano enfrenta desafíos estructurales asociados a la informalidad en la tenencia de la tierra, la fragmentación predial, la débil accesibilidad territorial, la exposición a riesgos naturales y la presión de actividades extractivas. No obstante, el territorio también presenta altas potencialidades agroecológicas, productivas y organizativas, que permiten proyectar un modelo de desarrollo rural basado en la agroecología, la soberanía alimentaria, la gestión comunitaria del territorio y la permanencia digna del campesinado, en coherencia con los principios y objetivos del Plan de Vida Digna.

En este marco, el informe concluye con una serie de recomendaciones orientadas a garantizar el acceso, la permanencia y el aprovechamiento digno del territorio campesino. En primer lugar, se resalta que el Decreto 780 de 2024, en armonía con los artículos 64, 65

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM del Piedemonte Araucano, ubicado en el municipio de Fortul, departamento de Arauca"

y 66 de la Constitución Política, impone al Estado el deber de adoptar medidas efectivas para asegurar la formalización de la tenencia, el uso social de la tierra y la protección integral de la territorialidad campesina, reconociendo al campesinado como sujeto de especial protección constitucional.

En el caso del TECAM del Piedemonte Araucano, resulta fundamental reconocer la legitimidad del uso y la ocupación histórica de las comunidades campesinas, avanzar en la clarificación jurídica de los predios, en especial de los baldíos ocupados, y superar las dinámicas de informalidad, fragmentación predial y presión extractiva que han limitado el ejercicio pleno de los derechos territoriales. En este sentido, la seguridad jurídica sobre la tierra se consolida como una condición habilitante para la soberanía alimentaria, la gestión comunitaria del territorio y el fortalecimiento de economías campesinas sostenibles.

De igual manera, se destaca que la participación vinculante del campesinado en las decisiones relacionadas con el ordenamiento social de la propiedad y el uso del suelo constituye un principio ineludible de la democracia participativa. Ello exige fortalecer la articulación interinstitucional, garantizar el acceso oportuno a la información y promover procesos de planificación territorial con enfoque campesino, diferencial y comunitario, acordes con las realidades biofísicas y sociales del territorio.

Asimismo, el aprovechamiento de la tierra debe incorporar criterios de sostenibilidad ambiental y resiliencia climática, atendiendo la función social y ecológica de la propiedad (artículo 58 constitucional), priorizando prácticas agroecológicas, la protección de humedales, rondas hídricas, bosques riparios y zonas de amortiguamiento, así como la mitigación y adaptación frente a riesgos naturales recurrentes, especialmente las inundaciones que afectan amplias áreas del TECAM.

Finalmente, la garantía de permanencia en el territorio y la prohibición de regresividad en los derechos adquiridos se consolidan como pilares para la justicia agraria, la defensa del proyecto de vida campesino y la construcción de paz territorial en el municipio de Fortul, en un contexto históricamente marcado por el abandono institucional y las tensiones socioambientales.

Como resultado del análisis, el informe recomienda:

- Reconocer el TECAM del Piedemonte Araucano como un espacio legítimo de vida campesina, priorizando el uso social, agroalimentario y comunitario de la tierra sobre intereses extractivos o modelos de ocupación incompatibles con la vocación del territorio.
- Avanzar en procesos de saneamiento, formalización y adjudicación, tanto individual como colectiva, especialmente sobre predios baldíos y predios en condición de informalidad, garantizando la seguridad jurídica de las familias campesinas.
- Consolidar la seguridad jurídica como base para la soberanía alimentaria, el desarrollo rural integral, la productividad campesina y la planificación territorial con enfoque diferencial.
- Garantizar la participación vinculante de las comunidades en la gobernanza del territorio, particularmente en decisiones sobre ordenamiento social de la propiedad, manejo de bienes comunes y usos del suelo.
- Incorporar enfoques ambientales y de resiliencia climática, priorizando la función social y ecológica de la propiedad, la protección de ecosistemas estratégicos y la promoción de prácticas productivas sostenibles.
- Asegurar la permanencia y la no regresividad de los derechos territoriales, protegiendo a las familias campesinas frente a presiones extractivas, afectaciones ambientales y riesgos naturales, como condición esencial para la vida digna y la justicia agraria en Fortul

4.3.3. Componente de adecuación y estructura económica del territorio para la vida digna y definición de las actividades económicas del Territorio.

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM del Piedemonte Araucano, ubicado en el municipio de Fortul, departamento de Arauca"

La adecuación y estructura económica del Territorio Campesino Agroalimentario del Piedemonte Araucano se fundamenta en las propuestas construidas colectivamente por las comunidades campesinas del municipio de Fortul, en el marco del proceso participativo de formulación del Plan de Vida Digna. Este componente recoge las dinámicas productivas existentes, los saberes campesinos y las apuestas organizativas del territorio, y se orienta a fortalecer un modelo económico propio que garantice la permanencia digna en el campo, la soberanía alimentaria y el uso social de la tierra.

La estructura económica del TECAM se basa principalmente en actividades agropecuarias desarrolladas en unidades productivas familiares y comunitarias, donde predominan la agricultura diversificada y la producción pecuaria de pequeña y mediana escala. Estas actividades cumplen un doble papel: asegurar el abastecimiento alimentario de las familias campesinas y generar excedentes para la comercialización local y regional, en condiciones limitadas por la informalidad en la tenencia de la tierra, las restricciones de infraestructura y las dificultades de acceso a mercados.

En coherencia con la vocación agroalimentaria del territorio, las comunidades han identificado la necesidad de fortalecer la adecuación productiva mediante infraestructura colectiva que permita mejorar los procesos de producción, acopio, transformación y comercialización. Entre estas iniciativas se destacan los centros de acopio, los espacios comunitarios de transformación agroalimentaria, los viveros, la producción de abonos orgánicos y otras formas de infraestructura productiva que contribuyan a reducir costos, agregar valor a la producción campesina y mejorar las condiciones de sostenibilidad económica del territorio.

Este componente incorpora, además, una apuesta explícita por el fortalecimiento de prácticas productivas sostenibles y agroecológicas, en armonía con las condiciones biofísicas del piedemonte araucano y con la necesidad de proteger los ecosistemas estratégicos del territorio. La transición hacia estos enfoques se concibe como un proceso gradual, sustentado en la asistencia técnica pertinente, la formación comunitaria y el fortalecimiento organizativo, con el fin de disminuir la dependencia de insumos externos y fortalecer la autonomía productiva de las familias campesinas.

Finalmente, la estructura económica del TECAM del Piedemonte Araucano se define en contraposición a las lógicas extractivas que han generado tensiones sociales, ambientales y económicas en el territorio. Desde la perspectiva comunitaria, se prioriza un modelo de desarrollo basado en la economía campesina, la gestión comunitaria del territorio y la producción de alimentos, como ejes centrales para la vida digna, la justicia agraria y la consolidación de un ordenamiento territorial campesino construido desde las propias comunidades.

Así, el Plan de Vida Digna, en relación con el componente de adecuación y estructura económica se rige bajo 3 objetivos y 9 ejes que se introducen a continuación:

Tabla 8. Objetivos y ejes propuesta económica del TECAM

Componente	Descripción
OBJETIVOS DEL PLAN DE VIDA DIGNA	
Vida Digna	Garantizar condiciones materiales, sociales, ambientales y psicológicas que permitan el desarrollo del ser humano a plenitud.
Desarrollo del Poder Popular	Entendida como la capacidad del pueblo para superar de manera soberana sus condiciones de vida.
Fortalecimiento de la Conciencia y Organización Popular	Promover la toma de conciencia, la organización y la participación activa de las comunidades, reconociéndolas como el eje fundamental en la construcción y sostenimiento de la vida social.
EJES ORIENTADORES DEL PLAN DE VIDA DIGNA	
1. Soberanía Territorial	Promueve el uso planificado y sostenible del suelo y los medios de vida, en equilibrio con la naturaleza, garantizando el acceso y control del territorio como base de la vida digna y

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM del Piedemonte Araucano, ubicado en el municipio de Fortul, departamento de Arauca"

	la seguridad jurídica de la tenencia por parte de los campesinos.
2. Productividad, Empleo, Planificación y Agroindustrialización	Impulsa la economía campesina mediante la planificación participativa, el trabajo colectivo, la innovación agroecológica y el desarrollo de procesos locales de transformación y comercialización.
3. Bienes Colectivos y Servicios Domiciliarios	Asegura el acceso equitativo a los bienes de uso común y servicios básicos (agua, energía, saneamiento, vivienda, transporte y recreación), fortaleciendo el bienestar familiar y comunitario.
4. Educación	Fomenta una educación rural integral, crítica y contextualizada que articule saberes tradicionales y técnicos, orientada al fortalecimiento de la identidad cultural y la economía local.
5. Salud	Desarrolla un modelo comunitario de salud con enfoque preventivo y territorial, que promueva el bienestar físico, mental y ambiental, articulado con las instituciones públicas y los saberes locales.
6. Gestión Popular	Fortalece la autogestión y organización comunitaria para la planeación, ejecución y sostenibilidad de proyectos productivos, sociales y ambientales en el territorio.
7. Democracia Popular	Amplía los mecanismos de participación directa y control social, consolidando una gobernanza comunitaria basada en la corresponsabilidad y la transparencia.
8. Pensamiento y Cultura	Promueve el pensamiento crítico, la creación cultural y la memoria histórica como herramientas para fortalecer la identidad, la cohesión social y la transformación del territorio.
9. Derechos Humanos, Defensa de la Vida y Cuidado	Garantiza la protección integral de las personas, el territorio y los bienes naturales mediante acciones de cuidado, autocuidado y defensa legítima, fortaleciendo la convivencia y la paz territorial.

Fuente: Elaboración propia con información del PDVD – Del Piedemonte Araucano (2025).

4.3.4. Zonificación y Manejo Ambiental.

La zonificación ambiental del Territorio Campesino Agroalimentario (TECAM) del Piedemonte Araucano se fundamenta en los determinantes establecidos por la Resolución 300.36.21.0297 de 2021 de Corporinoquia, los cuales orientan la conservación ecológica y el uso sostenible del suelo en el territorio y en el *"Concepto #. 002 de 2025 Criterios para el ordenamiento ambiental del Territorio Campesino Agroalimentario (TECAM) Piedemonte Araucano, en jurisdicción del municipio de Fortul, de conformidad con el Plan de Zonificación Ambiental (PZA)"*. Un aspecto central de esta zonificación es la alta exposición a inundaciones estacionales, asociadas a la dinámica hídrica de ríos como el Arauca y el Manacacías, lo que exige delimitar áreas productivas inundables y promover prácticas agroecológicas adaptadas a estos ciclos, garantizando la permanencia campesina sin comprometer la seguridad de las comunidades.

El territorio alberga ecosistemas estratégicos de gran valor ambiental, entre ellos humedales, sabanas inundables, morichales y bosques de galería, los cuales cumplen funciones esenciales de regulación hídrica, biodiversidad y equilibrio climático. Estas áreas deben ser priorizadas como zonas de especial protección y restauración ecológica, fortaleciendo la conectividad mediante corredores biológicos que permitan la conservación de la fauna y la regeneración de la vegetación nativa.

Asimismo, se identifican procesos de degradación del suelo derivados de prácticas productivas intensivas, ganadería extensiva, uso de agroquímicos y presencia de actividades extractivas. Frente a esta situación, la zonificación incorpora áreas de rehabilitación y reconversión productiva, promoviendo sistemas agroforestales, manejo de coberturas y prácticas sostenibles que contribuyan a la recuperación de la fertilidad del suelo y a la reducción de impactos ambientales.

a.

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM del Piedemonte Araucano, ubicado en el municipio de Fortul, departamento de Arauca"

La variabilidad climática y los efectos del cambio climático representan un desafío adicional para la sostenibilidad del territorio. Periodos de sequía prolongada y lluvias intensas afectan la producción y el acceso al agua, por lo que la zonificación ambiental integra criterios de resiliencia climática, tales como la cosecha de agua, la diversificación productiva y la gestión comunitaria del riesgo.

La zonificación reconoce también los saberes campesinos y las normas comunitarias de manejo del territorio, construidas históricamente por las Juntas de Acción Comunal. Estas prácticas promueven la protección de fuentes hídricas, la reforestación con especies nativas, la eliminación de quemas, el uso agroecológico de la tierra, la seguridad alimentaria y el control comunitario de actividades que puedan afectar los bienes comunes. De esta manera, la zonificación ambiental se concibe no solo como un instrumento técnico, sino como una herramienta de planificación participativa y de soberanía territorial.

Como resultado del proceso de armonización entre los determinantes ambientales, la planificación comunitaria y los instrumentos de ordenamiento territorial, el TECAM del Piedemonte Araucano define las siguientes categorías de zonificación ambiental:

- **Áreas de Producción Alimentaria:** 7.483,97 hectáreas
- **Áreas de Especial Protección:** 668,15 hectáreas
- **Áreas de Rehabilitación y Producción Agroecológica:** 1.236,57 hectáreas
- **Áreas de Restauración:** 164,78 hectáreas

Estas categorías orientan el uso y manejo del territorio hacia un equilibrio entre producción agroalimentaria, conservación de los ecosistemas estratégicos y garantía de la vida digna del campesinado del Piedemonte Araucano.

Se distinguen cuatro grandes áreas:

Tabla 11. Áreas para la Zonificación Ambiental

Categoría	Corresponde a	Usos sugeridos	Categoría equivalente PZA
Área de Especial Protección	Bosques secos, rondas hídricas y ecosistemas de alto valor ambiental (nacimientos, humedales, corredores biológicos).	Conservación; investigación científica; monitoreo de biodiversidad; reforestación con especies nativas.	Preservación
Área Restauración y/o Rehabilitación Ecológica	Rondas, bosques degradados, zonas de nacimientos y/o ecosistemas prioritarios que requieren recuperación y regeneración ecológica.	Reforestación con especies nativas; control de erosión; construcción de zanjas de infiltración; refugios de la biodiversidad y fauna.	Restauración – Uso sostenible para el aprovechamiento de la biodiversidad
Área Rehabilitación Producción Agroecológica	Áreas con uso actual de agrícola o pecuario que se reconvierten hacia sistemas combinados de restauración forestal y producción sostenible.	Sistemas agroforestales; cultivos piloto de cobertura verde; corredores vivos; sistemas combinados de parcelas en transición.	Uso productivo con protección – Uso productivo con reconversión
Área de Producción Alimentaria	Parcelas y potreros destinados a actividades agrícolas y pecuarias de subsistencia y venta local.	Cultivos diversificados de ciclo corto (maíz, yuca, plátano); usos agrosilvopastoriles; huertas familiares agroecológicas.	Uso Productivo

Fuente: Construcción propia. Programas de desarrollo con enfoque territorial (2017)

La zonificación ambiental del TECAM se formuló a partir de la integración de los determinantes establecidos en los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), los instrumentos de ordenamiento territorial municipal (POT), el Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA) y la perspectiva político-territorial del campesinado

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM del Piedemonte Araucano, ubicado en el municipio de Fortul, departamento de Arauca"

como sujeto colectivo de derechos. Esta articulación permite que el ordenamiento ambiental del territorio sea coherente con las dinámicas productivas reales, las necesidades comunitarias y la protección de los ecosistemas estratégicos del piedemonte araucano, garantizando un equilibrio entre conservación, uso sostenible del suelo y permanencia campesina.

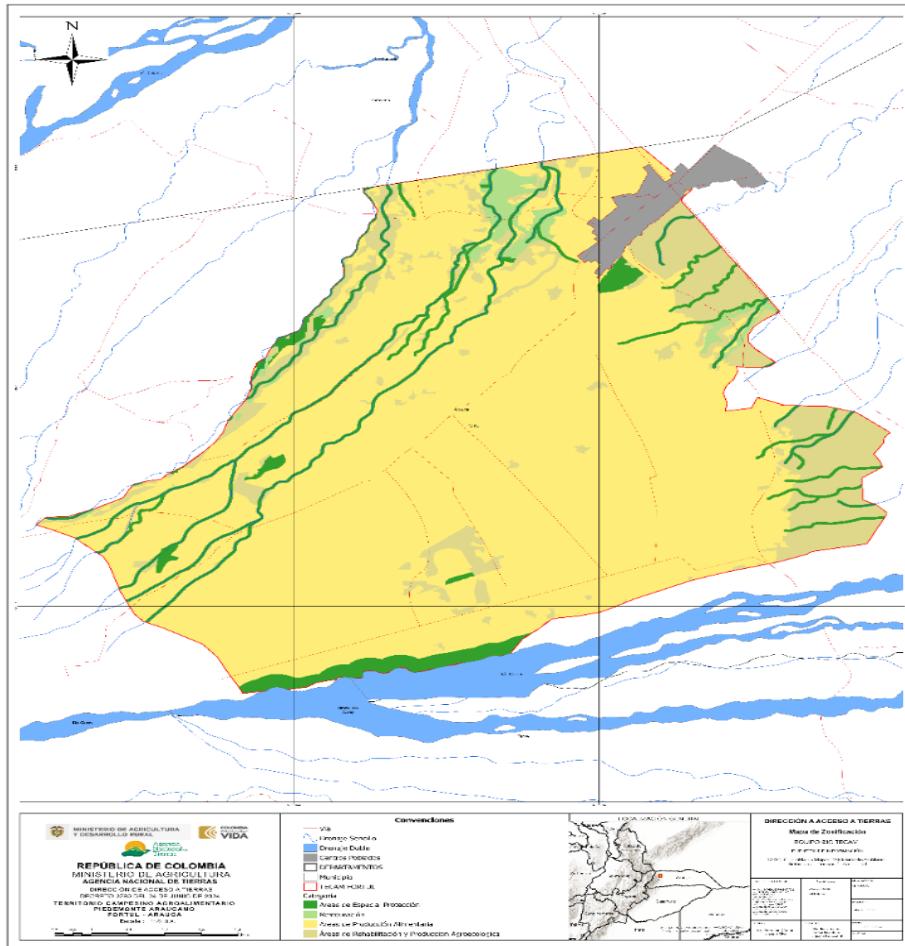
Como resultado de este proceso de análisis y armonización normativa y comunitaria, se definieron cuatro categorías principales de uso y manejo ambiental, las cuales orientan la planificación territorial hacia la sostenibilidad ambiental, la soberanía alimentaria y la vida digna de las comunidades campesinas.

Tabla 9. Categorías zonificación ambiental

Categoría	Área
Áreas de Producción Alimentaria	7483,97
Áreas de Especial Protección	668,15
Áreas de Rehabilitación y Producción Agroecológica	1236,57
Restauración	164,78

Fuente: Elaboración propia con base en información IGAC (2022).

Mapa 15. *Mapa de Zonificación Ambiental Del Piedemonte Araucano.*



Fuente: Equipo técnico TECAM – ANT. Mapa de Zonificación Ambiental TECAM Del Piedemonte Araucano (escala 1:100.000, proyección MAGNA-COLOMBIA Origen Nacional).

4.3.5. Planes, programas y proyectos a ser desarrollados por entidades estatales del orden nacional y territorial, instituciones de cooperación internacional, organizaciones campesinas de economía social y solidaria, y las comunidades con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes a corto, mediano y largo plazo.

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM del Piedemonte Araucano, ubicado en el municipio de Fortul, departamento de Arauca"

El fortalecimiento organizativo y territorial del TECAM del Piedemonte Araucano se fundamenta en las prácticas históricas de producción, defensa del territorio y organización comunitaria que han configurado la identidad campesina en la región. Este componente articula los aprendizajes, necesidades y capacidades identificadas por la comunidad, orientando la acción interinstitucional hacia la materialización de los derechos del campesinado y el cumplimiento del Plan de Vida Digna.

Su propósito central es consolidar las estructuras organizativas existentes entre ellas la Asociación Nacional Campesina José Antonio Galán Zorro (ASONALCA), las Juntas de Acción Comunal, la Junta de Gobierno Campesino, los procesos de mujeres, jóvenes y personas mayores, así como la Guardia Interétnica, Campesina y Popular, como instancias de gestión, planificación y coordinación territorial. Estas estructuras son el soporte político-organizativo que permite que la planificación comunitaria oriente la inversión pública y las acciones de cooperación nacional e internacional.

Los planes, programas y proyectos definidos en el Plan de Vida Digna constituyen instrumentos estratégicos de planificación participativa y responden a las problemáticas identificadas en los componentes social, jurídico, productivo y ambiental del territorio. Su diseño se fundamenta en los nueve ejes del Plan de Vida: soberanía territorial; productividad y agroindustrialización; bienes colectivos; educación; salud; gestión popular; democracia popular; pensamiento y cultura; y derechos humanos, asegurando una intervención integral, coherente y articulada.

Estos proyectos son una guía para la acción estatal y comunitaria a corto, mediano y largo plazo, orientados a:

- Garantizar la permanencia digna en el territorio.
- Fortalecer la economía campesina familiar y comunitaria.
- Asegurar el acceso a derechos fundamentales como agua, salud, educación, vivienda y conectividad.
- Consolidar la soberanía alimentaria y los sistemas agroecológicos del TECAM.
- Proteger los bienes comunes y restaurar ecosistemas estratégicos.
- Impulsar la participación reforzada en la gestión pública y comunitaria.
- Potenciar la organización campesina como sujeto político de transformación territorial.

La ejecución de estos proyectos requiere la articulación de entidades como la Agencia Nacional de Tierras, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Agencia de Desarrollo Rural, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio del Interior, la Unidad de Víctimas, el SENA, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, las alcaldías municipales, la Gobernación de Arauca, instituciones de cooperación internacional, organizaciones sociales de economía popular y, especialmente, las comunidades campesinas organizadas del TECAM.

En coherencia con el Plan de Vida Digna, estos planes y programas buscan que la inversión pública llegue al territorio con enfoque diferencial campesino, garantizando trazabilidad a través del trazador presupuestal campesino, fortaleciendo los sistemas productivos locales, promoviendo infraestructura para la vida digna, y consolidando un modelo de desarrollo rural sustentado en la organización popular y el equilibrio con la naturaleza.

La formulación de estos proyectos constituye, además, un mandato político de las comunidades del TECAM del Piedemonte Araucano, quienes definieron colectivamente las prioridades del territorio durante los talleres realizados en marzo y mayo de 2025. Dichas iniciativas orientan el quehacer institucional y permiten que las entidades estatales, los gobiernos locales, los organismos de cooperación y las organizaciones sociales puedan gestionar, financiar y ejecutar acciones que sustituyan décadas de exclusión, abandono y desigualdad en el campo araucano.

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM del Piedemonte Araucano, ubicado en el municipio de Fortul, departamento de Arauca"

Como resultado del proceso de formulación participativa, se definieron cincuenta y tres (53) proyectos estratégicos agrupados en los nueve ejes del Plan de Vida Digna, los cuales se presentan a continuación

- **Eje 1: Soberanía territorial**

Tabla 11. Programas y proyectos Eje No. 1 PDVD.

Programa	Iniciativas / Proyectos
1.1. Abastecimiento Hídrico para la Soberanía Agroalimentaria	1.1.1. Implementación de sistemas de captación de aguas lluvias con geomembranas como estrategia de contingencia para garantizar el abastecimiento hídrico agropecuario en el TECAM del Piedemonte Araucano.
1.2. Defensa de los ecosistemas estratégicos: mediante acciones de conservación, restauración y manejo comunitario del agua, los suelos y los bosques	1.2.1. Implementación de un vivero comunitario de plantas nativas para restauración ambiental y reforestación participativa en el TECAM del Piedemonte Araucano.
1.3. Bosques Campesinos para la Vida y la Soberanía Territorial	1.3.1. Implementación de zonas forestales productivas y de conservación con enfoque comunitario en el TECAM del Piedemonte Araucano.
1.4. Tierra campesina para la vida y la permanencia en el territorio	1.4.1. Legalización de tierras (titulación individual y colectiva).

Fuente: Elaboración propia.

- **Eje 2: Productividad, empleo, planificación y agroindustrialización**

Tabla 12. Programas y proyectos Eje No. 2 PDVD

Programa	Iniciativas / Proyectos
2.1. Producción Agroalimentaria Campesina, Agroecológica y Sostenible	<p>2.1.1. Fortalecimiento integral de la producción lechera campesina en el TECAM Piedemonte Araucano: transformación, buenas prácticas ganaderas, certificación de predios y establecimiento de sistemas silvopastoriles en el municipio de Fortul, Arauca.</p> <p>2.1.2. Fortalecimiento de la cadena agropecuaria del TECAM Piedemonte Araucano: Dotación de maquinaria verde, fabricación de sales mineralizadas y concentrados para sostenibilidad alimentaria animal.</p> <p>2.1.3. Asistencia técnica integral y comercialización para cultivos de cítricos en el TECAM Piedemonte Araucano, comercialización e industrialización de maracuyá, cítricos, piña y cacao.</p> <p>2.1.4. Producción comunitaria de bioinsumos y cultivos limpios en el TECAM Piedemonte Araucano: abonos orgánicos, lombricultura e hidroponía para soberanía alimentaria y recuperación de suelos.</p>
2.2. Producción, transformación y comercialización pecuaria	<p>2.2.1. Beneficiaderos comunitarios para peces, cerdos, ganado bovino, pollos y camuros.</p> <p>2.2.2. Creación de un centro de acopio apícola con registro de exportación.</p>
2.3. Producción agropecuaria campesina	2.3.1. Fortalecimiento de la producción de caña panelera y miel con enfoque agroindustrial comunitario.

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM del Piedemonte Araucano, ubicado en el municipio de Fortul, departamento de Arauca"

2.4. Producción pecuaria con enfoque sanitario y comercialización popular	2.4. Fortalecimiento de la producción avícola con certificación y articulación al PAE.
2.5. Producción, industrialización y comercialización popular	2.5. Planta con zona de embalaje para productos agrícolas.
2.6. Innovación tecnológica comunitaria para la infraestructura productiva	2.6. Fábrica de horcones plásticos y varetas para uso agropecuario con enfoque en reciclaje y sustitución de madera.
2.7. Agua para la vida, la producción y la soberanía territorial	2.7. Sistema comunitario de pozos profundos y distritos de riego para la seguridad hídrica agropecuaria en el TECAM del Piedemonte Araucano.
2.8. Pensamiento propio, cultura y educación para la vida digna	2.8. Laboratorio de conservación, intercambio y multiplicación de semillas nativas del TECAM del Piedemonte Araucano.
2.9. Reforma Agraria, Integral y Popular	2.9. Adecuación de tierras en el TECAM del Piedemonte Araucano.

Fuente: Elaboración propia.

- **Eje 3: Bienes de uso colectivo – servicios públicos**

Tabla 13. Programas y proyectos Eje No. 3 PDVD

Programa	Iniciativas / Proyectos
3.1. Adecuación y construcción de infraestructura para energías alternativas	3.1.1. Implementación de energías limpias con paneles solares para el fortalecimiento de unidades productivas y sistemas de cercado en el TECAM Piedemonte Araucano.
	3.1.2. Construcción de biodigestores para la producción de energía y abonos en el TECAM Piedemonte Araucano.
3.2. Equipamiento Territorial para la Vida Campesina	3.2.1. Adquisición, dotación y operación de maquinaria amarilla para el mejoramiento y mantenimiento de vías rurales estratégicas y la gestión del riesgo.
3.3. Bienes de consumo colectivo para la vida rural	3.3.1. Fortalecimiento de la empresa de acueducto, alcantarillado y aseo urbano y rural del municipio de Fortul "EMCOAAFOR" para el mejoramiento integral del servicio de agua potable, saneamiento y gestión ambiental comunitaria en el TECAM Piedemonte Araucano.
3.4. Infraestructura básica para la vida digna	3.4.1. Implementación de programas de mejoramiento integral de vivienda rural en sitio propio para familias campesinas del TECAM Piedemonte Araucano.
	3.4.2. Construcción e implementación de parques biosaludables para el bienestar físico y mental en comunidades rurales del TECAM del Piedemonte Araucano.
	3.4.3. Implementación de sistema sanitario rural a partir de baterías sanitarias sostenibles para el manejo adecuado de residuos domésticos en comunidades rurales del TECAM Piedemonte Araucano.

Fuente: Elaboración propia.

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM del Piedemonte Araucano, ubicado en el municipio de Fortul, departamento de Arauca"

- **Eje 4: Educación**

Tabla 14. Programas y proyectos Eje No. 4 PDVD

Programa	Iniciativas / Proyectos
4.1. Educación digna y popular para la vida	4.1.1. Ampliación de la planta docente para disminuir el tamaño de los grupos. 4.1.2. Construcción e implementación colectiva-comunitaria de currículum para las instituciones educativas del TECAM. 4.1.3. Dotación de elementos e implementos para las escuelas del colegio del TECAM.
4.2. Primera infancia con protección popular y comunitaria	4.2.1. Implementación de guarderías comunitarias para el cuidado integral de la primera infancia en el TECAM del Piedemonte Araucano.
4.3. Educación Superior con Enfoque Territorial y Agroalimentario	4.3.1. Articulación del TECAM del Piedemonte Araucano con el SENA, la Universidad del Sarare y la Universidad Industrial de Santander - UIS para la implementación de programas técnicos, tecnológicos y profesionales con enfoque territorial y agroalimentario.
4.4. Educación Técnica y Agropecuaria para la Soberanía Alimentaria	4.4.1. Fortalecimiento del Colegio de Tierra Seca como institución agropecuaria: laboratorios, granjas, espacios para investigación. 4.4.2. Implementación de granjas escolares en las escuelas del TECAM.
4.5. Acceso y Permanencia Escolar en el Territorio	4.5.1. Fortalecimiento del transporte escolar por medio de la compra de autobuses y la garantía del transporte.

Fuente: Elaboración propia.

- **Eje 5: Salud**

Tabla 15. Programas y proyectos Eje No. 5 PDVD

Programa	Iniciativas / Proyectos
5.1 Salud comunitaria y popular	5.1.1. Creación, activación y dotación del Puesto de Salud de San José Obrero. 5.1.2. Reactivación y dotación de los puestos de salud del TECAM. 5.1.3. Realización de brigadas de salud en cada vereda incluyendo salud oral y mental.
5.2. Cuidado digno de la vida y la vejez	5.2.1. Construcción de ancianatos comunitarios.
5.3. Medicina ancestral y preventiva	5.3.1. Impulso a huertas de plantas medicinales en comunidades del TECAM del Piedemonte Araucano. 5.3.2. Mejoramiento de los hábitos alimentarios mediante talleres de formación y prácticas comunitarias.
5.4. Salud y bienestar comunitario	5.4.1. Implementación de parques biosaludables en comunidades rurales en el TECAM del Piedemonte Araucano.

Fuente: Elaboración propia.

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM del Piedemonte Araucano, ubicado en el municipio de Fortul, departamento de Arauca"

- **Eje 6: Gestión Popular**

Tabla 16. Programas y proyectos Eje No. 6 PDVD

Programa	Iniciativas / Proyectos
6.1. Soberanía Económica y Finanzas Populares Campesinas	6.1.1. Creación de la Sede Mutual Financiera (ASOMPUEBLO) con sede en el TECAM y créditos solidarios para productores del TECAM. 6.1.2. Fortalecimiento de sectores cooperativos: COAGROSARARE.
6.2. Autonomía y control comunitario sobre la infraestructura educativa	6.2. Formalizar la propiedad de las escuelas en el TECAM.

Fuente: Elaboración propia.

- **Eje 7: Democracia y gobierno popular**

Tabla 17. Programas y proyectos Eje No. 7 PDVD

Programa	Iniciativas / Proyectos
7.1. Programa integral de Gobierno Campesino y poder popular	7.1.1. Edificación, dotación y puesta en funcionamiento de la sede de la Junta de Gobierno Campesino del TECAM Piedemonte Araucano. 7.1.2. Creación de la Mesa Permanente de Seguimiento al Plan de Vida del TECAM del Piedemonte Araucano. 7.1.3. Mejoramiento de casas comunales en cada vereda del TECAM. 7.1.4. Construcción de la Casa Campesina del TECAM Piedemonte Araucano. 7.1.5. Escuela de formación política, territorial y organizativa para el fortalecimiento de liderazgos en el TECAM del Piedemonte Araucano.

Fuente: Elaboración propia.

- **Eje 8: Pensamiento y cultura**

Tabla 18. Programas y proyectos Eje No. 8 PDVD

Programa	Iniciativas / Proyectos
8.1. Memoria histórica y cultura campesina	8.1.1. Construcción y puesta en marcha de la Casa de la Memoria "Guadalupe Salcedo Unda" para la recuperación de la memoria histórica campesina en el TECAM del Piedemonte Araucano.
8.2. Pensamiento, Cultura y Recreación Campesina	8.2.1. Fortalecimiento del grupo artístico y cultural "Semilleros del Piedemonte" y proyección del deporte y la cultura como ejes de identidad territorial. 8.2.2. Institucionalización del aniversario del TECAM Piedemonte Araucano como festival cultural, productivo y de identidad territorial.

Fuente: Elaboración propia.

- **Eje 9: DDHH, defensa de la vida, cuidado y autocuidado y protección**

Tabla 19. Programas y proyectos Eje No. 9 PDVD

Programa	Iniciativas / Proyectos
----------	-------------------------

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM del Piedemonte Araucano, ubicado en el municipio de Fortul, departamento de Arauca"

9.1. Guardia interétnica, campesina, cívica y popular	9.1.1. Fortalecimiento de la guardia campesina, interétnica y popular.
9.2. Defensa de la Vida, el Territorio y la Naturaleza	9.2.1. Estrategias de formación agroecológica y producción agropecuaria campesina.
9.3. Tejido social y popular para el cuidado común	9.3.1. Protección de la vida, la tierra, el agua y la organización ambiental.

Fuente: Elaboración propia.

4.4. Criterios para el ordenamiento social y productivo del territorio

En el marco del Plan de Vida Digna del Territorio Campesino Agroalimentario del Piedemonte Araucano, el ordenamiento social y productivo del territorio se concibe como un proceso de planificación comunitaria, participativa y diferenciada, orientado a garantizar la vida digna de las familias campesinas, la soberanía alimentaria, la permanencia en el territorio y la protección de los bienes comunes de la naturaleza. Este ordenamiento se fundamenta en la visión campesina del Piedemonte araucano, en el reconocimiento del territorio como espacio de vida y producción, y en la armonización entre las dinámicas productivas, sociales y ambientales que lo caracterizan.

Que el territorio del TECAM del Piedemonte Araucano presenta una alta incidencia de dinámicas hídricas asociadas a ríos, humedales, sabanas inundables, morichales y bosques de galería, lo cual condiciona de manera estructural los usos del suelo y exige la adopción de criterios de manejo diferencial, orientados a la adaptación a los ciclos de inundación y sequía, la protección de las rondas hídricas y la implementación de prácticas productivas compatibles con estos ecosistemas, conforme a los principios de sostenibilidad ambiental y precaución.

Que, de acuerdo con la caracterización ambiental y productiva contenida en el Plan de Vida Digna, una parte significativa del territorio presenta suelos con limitaciones de uso o con procesos de degradación asociados a prácticas productivas intensivas, lo que hace necesario incorporar criterios de reconversión productiva, rehabilitación de suelos y fortalecimiento de sistemas agroecológicos, agroforestales y silvopastoriles, orientados a recuperar la funcionalidad ecológica del territorio y garantizar su uso sostenible.

Que el territorio del TECAM se encuentra mayoritariamente dentro de áreas con vocación agroalimentaria, lo cual habilita el desarrollo de actividades agrícolas y pecuarias campesinas, siempre que estas se realicen en coherencia con la zonificación ambiental construida participativamente, con los determinantes ambientales vigentes y con el principio constitucional de la función social y ecológica de la propiedad rural.

Que el Plan de Vida Digna reconoce los saberes campesinos, las prácticas tradicionales de uso del suelo, el manejo comunitario del agua, las semillas nativas y la biodiversidad como elementos centrales para el ordenamiento territorial, los cuales deben ser fortalecidos como base de la planificación social y productiva, en articulación con procesos de asistencia técnica, gestión comunitaria y adaptación al cambio climático.

En virtud de lo anterior, el ordenamiento social y productivo del territorio del TECAM del Piedemonte Araucano se orienta por los siguientes criterios:

- **Reconocimiento del campesinado como sujeto colectivo de ordenamiento:** El ordenamiento territorial reconoce a las comunidades campesinas como sujetos colectivos con arraigo histórico, cultural y productivo en el territorio, garantizando su participación efectiva en las decisiones sobre el uso, manejo y aprovechamiento del suelo, el agua y los demás bienes comunes, a través de sus instancias organizativas y de gobierno propio.
- **Ordenamiento del territorio en armonía con la naturaleza:** El uso del suelo se orienta de acuerdo con su aptitud ecológica y productiva, priorizando la protección de ecosistemas estratégicos, la conservación de fuentes hídricas, la restauración de áreas degradadas y la conectividad ecológica, promoviendo prácticas productivas sostenibles y adaptadas a las condiciones ambientales del Piedemonte Araucano.

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM del Piedemonte Araucano, ubicado en el municipio de Fortul, departamento de Arauca"

- **Fortalecimiento de la soberanía alimentaria campesina:** Se prioriza la producción de alimentos orientada al abastecimiento territorial, regional y popular, bajo sistemas diversificados y agroecológicos, que permitan no solo garantizar el consumo de las familias campesinas, sino también generar excedentes para procesos de transformación, agroindustrialización campesina y comercialización solidaria, contribuyendo al acceso a alimentos sanos y suficientes para las poblaciones urbanas y rurales de la región. Este enfoque se sustenta en el uso de semillas nativas y criollas, y en el fortalecimiento de la agricultura familiar, comunitaria y asociativa como eje del ordenamiento productivo del territorio.
- **Reconversión productiva y uso sostenible del suelo:** El ordenamiento promueve la transición progresiva desde prácticas productivas degradantes hacia modelos sostenibles, mediante la implementación de sistemas agroforestales, silvopastoriles, prácticas de conservación de suelos y manejo integral del agua, con el fin de reducir los conflictos de uso del suelo y mejorar la resiliencia del territorio.
- **Gestión comunitaria del riesgo y adaptación climática:** Se incorporan criterios de gestión del riesgo asociados a inundaciones, sequías y variabilidad climática, promoviendo prácticas de adaptación basadas en la naturaleza, el conocimiento campesino y la planificación preventiva, que permitan reducir la vulnerabilidad de las familias y de los sistemas productivos.
- **Uso social y solidario del territorio:** El aprovechamiento del territorio se orienta por criterios de equidad, solidaridad y bien común, garantizando que el uso de la tierra contribuya al bienestar colectivo, a la cohesión social y a la permanencia digna de las comunidades campesinas en el territorio.
- **Articulación entre planificación comunitaria e institucional:** El ordenamiento social y productivo del TECAM se concibe como un marco de referencia para la articulación con los instrumentos de planificación territorial, ambiental y sectorial, sin perjuicio de las competencias de las autoridades correspondientes, y orientado a la gestión coordinada de acciones que fortalezcan la economía campesina y la sostenibilidad territorial.

En conjunto, estos criterios orientan un modelo de ordenamiento social y productivo del territorio del Piedemonte Araucano basado en la justicia territorial, la sostenibilidad ambiental, la soberanía alimentaria y la autonomía campesina, constituyéndose en un eje fundamental para la implementación del Plan de Vida Digna y para la consolidación del Territorio Campesino Agroalimentario como expresión legítima de planificación rural desde las comunidades campesinas.

4.5. Programas de ordenamiento social de la propiedad, dotación y acceso de tierras (ANT)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 780 de 2024, que adiciona el Título 26 al Decreto 1071 de 2015, y en desarrollo de los principios constitucionales de función social y ecológica de la propiedad, soberanía alimentaria, democratización del acceso a la tierra y Reforma Agraria Integral, la Agencia Nacional de Tierras –ANT– deberá implementar, en articulación con las comunidades del Territorio Campesino Agroalimentario (TECAM) del Piedemonte Araucano, un conjunto de programas orientados al ordenamiento social de la propiedad rural, la garantía de acceso equitativo a la tierra y el uso productivo sostenible del territorio.

Estas acciones se fundamentan en los mandatos y lineamientos del Plan de Vida Digna del Piedemonte Araucano, que concibe la tierra como base material, cultural y política de la vida campesina, del arraigo territorial y de un modelo productivo orientado a la soberanía alimentaria, la agroindustrialización campesina y el abastecimiento alimentario regional y nacional, en beneficio de las clases populares urbanas y rurales.

La ejecución de estos programas deberá realizarse con participación activa, incidente y vinculante de las organizaciones campesinas del territorio, las Juntas de Acción Comunal (JAC), las instancias de gobierno propio campesino y los espacios organizativos definidos por las comunidades, como expresiones legítimas de planeación, control social y gobernanza territorial.

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM del Piedemonte Araucano, ubicado en el municipio de Fortul, departamento de Arauca"

En este sentido, los programas prioritarios que la ANT deberá impulsar en el TECAM del Piedemonte Araucano son los siguientes:

- **Ordenamiento social de la propiedad rural en el TECAM:** Adelantar procesos integrales de ordenamiento social de la propiedad rural que permitan identificar, caracterizar y regularizar las distintas formas de tenencia, ocupación y uso de la tierra en el territorio, reconociendo la ocupación campesina histórica, productiva y comunitaria. Este programa busca reducir la informalidad, prevenir conflictos de tierras y garantizar la seguridad jurídica, en coherencia con la zonificación ambiental y productiva definida en el Plan de Vida Digna.
- **Formalización y saneamiento de la tenencia campesina:** Implementar procesos de formalización y saneamiento de la propiedad rural a favor de las familias campesinas del TECAM, priorizando a quienes se encuentran en condición de informalidad, posesión u ocupación legítima. Estas acciones deberán contribuir a consolidar la propiedad familiar, asociativa o colectiva, como base para el acceso a programas productivos, crédito, asistencia técnica y proyectos de transformación agroalimentaria.
- **Dotación y acceso progresivo a la tierra para familias campesinas:** Desarrollar programas de dotación y acceso a tierras dirigidos a familias campesinas sin tierra o con tierra insuficiente dentro del TECAM, en el marco de la Reforma Agraria Integral. La definición de criterios de priorización y asignación deberá concertarse con las organizaciones campesinas del territorio, garantizando equidad, enfoque territorial y permanencia digna en el campo.
- **Gestión de predios baldíos y subutilizados con función social y productiva:** Identificar y gestionar predios baldíos, subutilizados o con baja productividad ubicados en el ámbito del TECAM, con el fin de destinarlos a procesos de acceso a tierra, proyectos productivos campesinos, iniciativas asociativas y esquemas de producción agroecológica y agroindustrial. Estas acciones deberán reafirmar el principio de que la tierra debe cumplir una función social, económica y ecológica al servicio de la vida y el bienestar colectivo.
- **Articulación entre acceso a tierras y fortalecimiento productivo:** Vincular los procesos de ordenamiento y acceso a la tierra con estrategias de fortalecimiento productivo, orientadas a consolidar sistemas campesinos diversificados, encadenamientos agroindustriales de pequeña y mediana escala, centros de acopio, transformación y comercialización de alimentos, y circuitos de abastecimiento popular. Este enfoque busca que el acceso a la tierra se traduzca en generación de ingresos, empleo rural y aporte efectivo a la seguridad y soberanía alimentaria regional.
- **Reconocimiento de la gobernanza territorial campesina:** Fortalecer las instancias de gobierno y organización campesina del TECAM del Piedemonte Araucano como interlocutores legítimos en los procesos de ordenamiento social de la propiedad. La ANT deberá garantizar mecanismos de participación efectiva, acompañamiento técnico y jurídico, cartografía social participativa y resolución alternativa de conflictos, en coordinación con las autoridades territoriales y demás entidades competentes.

Los programas de ordenamiento social de la propiedad, dotación y acceso a tierras en el TECAM del Piedemonte Araucano constituyen una herramienta central para materializar la Reforma Agraria desde los territorios, promoviendo una redistribución justa de la tierra, el fortalecimiento de la economía campesina y la consolidación de un modelo productivo con capacidad de alimentar al país y dignificar la vida en el campo.

De esta manera, el TECAM del Piedemonte Araucano se proyecta como un escenario estratégico de transformación agraria, donde la tierra se ordena para servir a la comunidad, impulsar la producción agroalimentaria con valor agregado, proteger los bienes comunes y garantizar la permanencia digna del campesinado en el territorio.

4.6. Análisis del procedimiento de constitución del Territorio Campesino Agroalimentario, a la luz del Decreto 1071 de 2015.

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM del Piedemonte Araucano, ubicado en el municipio de Fortul, departamento de Arauca"

En el expediente administrativo del TECAM del Piedemonte Araucano consta que el trámite se surtió conforme a las etapas previstas en los artículos 2.14.26.3.2., 2.14.26.4.1., 2.14.26.5.2., 2.14.26.5.4. y 2.14.26.5.8. del Decreto 1071 de 2015 (adicionados/modificados por el Decreto 780 de 2024). En síntesis: (i) se radicó la solicitud por organización representativa; (ii) se admitió y abrió expediente; (iii) se ordenó y practicó la visita técnica con su acta e informe; (iv) se expidió la resolución de inicio y se publicaron/comunicaron las decisiones; (v) se adelantó la caracterización y construcción del Plan de Vida Digna (PVD) con apoyo técnico interinstitucional; (vi) se convocó y realizó audiencia pública, levantándose el acta con resultados y acuerdos; (vii) se obtuvieron las certificaciones/ pronunciamientos sobre presencia étnica y consulta previa; y (viii) se anexó la versión final del PVD al expediente.

Tabla 10. Síntesis proceso formalización TECAM

Aspectos para la decisión	Cumple	Observaciones	Folio	Norma aplicable
Solicitud formal presentada por la Asociación Nacional Campesina José Antonio Galán Zorro – ASONALCA	Sí	Radicado No. 202462005939592 (27/08/2024).	1-76	Art. 2.14.26.3.2. D. 1071/2015
Admisión y apertura de expediente	Sí	Radicado No. 202440010170131 (07/11/2024). Apertura expediente No. 202440002300700015E.	77-83	Art. 2.14.26.5.2. D. 1071/2015
Auto que ordena visita técnica	Sí	Auto No. 202440000139539 (21/11/2024); programada 05,06,07 de diciembre de 2024.	84-88	Art. 2.14.26.5.3. D. 1071/2015
Comunicaciones del Auto (alcalde/organización)	Sí	Oficios 202440010335981 y 202440010357911.	89-94; 95-98	Art. 2.14.26.5.3. D. 1071/2015
Visita técnica practicada; acta e informe	Sí	Acta "INTI-F-008" e Informe de Visita Técnica; condiciones técnicas y jurídicas.	99-114; 115-182	Art. 2.14.26.5.4. D. 1071/2015
Resolución de inicio del trámite	Sí	Res. No. 202540000087786 (23/01/2025); área total 10.330,35 ha.	183-187	Art. 2.14.26.5.5. D. 1071/2015
Publicación web (5 días) y comunicaciones	Sí	Constancia No. 202522000039957; Oficios No. 202540000086671, 202540000086691, 202540000086721, 202540000112063.	188-189; 190-206	Art. 2.14.26.5.5. D. 1071/2015
Elaboración del plan de vida –talleres- Articulación comunidades étnicas - asamblea	Sí	Talleres de formulación los días 27 de marzo de 2025 y 31 de mayo; Articulación con Asociación de Cabildos y Autoridades Tradicionales Indígenas del Departamento de Arauca 25 de julio 2025 - asamblea de validación el 11 de agosto de 2025	207-216;217-228; 229-234; 235-253	Art. 2.14.26.5.7. D. 1071/2015
Gestión ante Min Ambiente (concepto sobre uso y ordenamiento ambiental)	Sí	Solicitudes rad. 202540000278071 (01/04/2025) y 202540000613401 (21/05/2025); Respuesta parcial 202562001950462; concepto del 16/10/2025 202562004499912	257-271; 272-276; 277-284; 447-493	Art. 2.14.26.5.2. D. 1071/2015;
Solicitud a DAE-ANT sobre presencia/ausencia étnica	Sí	Memorando No. 202540000284733 (22/07/2025)	285- 286	Art. 2.14.26.5.2. D. 1071/2015
Respuesta DAE-ANT (certificación)	Sí	Rad. No. 202550000315343 (05/08/2025): "NO PRESENTA TRASLAPE..."	287 -288	Art. 2.14.26.5.2. y

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM del Piedemonte Araucano, ubicado en el municipio de Fortul, departamento de Arauca"

				2.14.26.3.5. D. 1071/2015
Gestión ante Min Interior – DANCP (Concepto afectación directa / consulta previa)	Sí	Radicados 202540000169111 (11/03/25) y 202540000654021 (27/05/25).	254-258 259-260	Art. 2.14.26.5.2. D. 1071/2015;
Convocatoria a audiencia pública	Sí	Radicado No. 202540000732111; audiencia programada 25/08/2025.	297-372	Art. 2.14.26.5.8. D. 1071/2015
Envío Plan de Vida Entidades del subsistema 2 del SNRADR	Sí	Correo electrónico de 20 de agosto de 2025	290-296	Art. 2.14.26.5.8. D. 1071/2015
Delegación para presidir audiencia	Sí	Res. No. 202540002454916; presidió Nivel Director Técnico de Agencia código E4, Grado 3, de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social.	373-374	Art. 2.14.26.5.8. D. 1071/2015
Audiencia pública realizada; acta con compromisos	Sí	Acta del 25/08/2025; Listados de asistencia.	375-418	Art. 2.14.26.5.8. D. 1071/2015
Anexo Plan de Vida Digna final	Sí	PVD anexado 30/10/2025; cumple art. 2.14.26.4.1.	494-799	Art. 2.14.26.4.1. D. 1071/2015
Decisión DANCP sobre procedencia de consulta previa	Sí	Res. ST-2173 de 12 de diciembre de 2025 notificada 12/12/2025: no procede consulta previa	910- 960;	Art. 2.14.26.5.2. D. 1071/2015; Convenio 169 OIT
Solicitud verificación traslapes entre territorialidades campesinas	Sí	Memorando No. 202540000445123 (07/10/2025) y respuesta Memorando No. 202543000459293(16/10/2025)	444-445; 446	Art. 2.14.26.3.6D. 1071/2015

Fuente: elaboración propia.

De acuerdo con todo lo expuesto se observa que se ha dado cumplimiento a los criterios requeridos para la constitución, reconocimiento, formalización y delimitación del TECAM del Piedemonte Araucano, ubicado en el municipio de Fortul, departamento de Arauca conforme lo establece el Decreto 780 de 2024 adiciona el Título 27 a la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Artículos 2.14.26.5.2; 2.14.26.5.3; 2.14.26.4.; 2.14.26.5.5. y 2.14.26.5.10.

En virtud de los elementos técnicos y normativos descritos, se concluye que el territorio en el cual se propone constituir el TECAM del Piedemonte Araucano es plenamente compatible con los fines de ordenamiento social de la propiedad rural establecidos en el Decreto 780 de 2024. Asimismo, se reconoce la existencia de condicionantes ambientales, de riesgo que deben ser atendidas mediante lineamientos de manejo y de coordinación interinstitucional, a fin de asegurar un uso sostenible y jurídicamente seguro del territorio campesino. Dichas condicionantes serán temas de trabajo y concertación para la inclusión en los instrumentos técnicos y operativos del TECAM con el propósito de garantizar su adecuada implementación y sostenibilidad en el largo plazo.

En consecuencia, la adopción del presente Acuerdo se encuentra debidamente soportada en la información técnica generada por el cruce geográfico GINFO-F-007 y la información obrante en el expediente, en las directrices del Decreto 780 de 2024, en la normativa agraria y ambiental vigente, así como en los principios de sostenibilidad, precaución, seguridad jurídica y ordenamiento social de la propiedad rural. De esta manera, se garantiza que la constitución del TECAM responda a condiciones reales del territorio y a los estándares exigidos a la Agencia Nacional de Tierras en el ejercicio de sus funciones

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras –ANT,

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM del Piedemonte Araucano, ubicado en el municipio de Fortul, departamento de Arauca"

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Constituir, reconocer, formalizar y delimitar el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM del Piedemonte Araucano, ubicado en el municipio de Fortul, departamento de Arauca, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Territorio Campesino Agroalimentario del Piedemonte Araucano tendrá una extensión de 9553 ha + 4600 m², de conformidad con los límites que lo conforman que se detalla a continuación:

El polígono del TECAM de Del Piedemonte Araucano, ubicado en el Municipio de Fortul, departamento de Arauca, y con un área total 9553 ha + 4600 m²; presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas Origen Nacional, con proyección Trasversa de Mercator y EPSG 9377 (Resolución IGAC No. 370 de 2021).

POR EL NORTE:**LINDEROS 1:**

Inicia en el punto 1 con coordenadas N=2309575.18 m y E=5131260.03 m, en línea recta y en sentido noreste, pasando por los puntos: punto 2 con coordenadas N=2309664.95 m y E=5131691.55 m, desde el punto 2 hasta el punto 3 con coordenadas N=2309721.08 m y E=5131961.34 m y una distancia acumulada de 716.33 m. Colindancia con Vereda Los Duarte del municipio de Saravena.

LINDEROS 2:

Inicia en el punto 3 con coordenadas N=2309721.08 m y E=5131961.34 m, en línea recta y en sentido noreste, pasando por los puntos: punto 4 con coordenadas N=2309992.66 m y E=5133266.83 m, desde el punto 4 hasta el punto 5 con coordenadas N=2310345.04 m y E=5134960.92 m, desde el punto 5 hasta el punto 6 con coordenadas N=2310496.44 m y E=5135688.80 m y una distancia acumulada de 3807.24 m. Colindancia con Vereda Alto La Colorada del municipio de Saravena.

LINDEROS 3:

Inicia en el punto 6 con coordenadas N=2310496.44 m y E=5135688.80 m, en línea recta y en sentido sureste, hasta el punto 7 con coordenadas N=2309885.58 m y E=5136219.29 m y una distancia acumulada de 799.59 m. Colindancia con Vereda Pato de Agua del municipio de Fortul.

LINDEROS 4:

Inicia en el punto 7 con coordenadas N=2309885.58 m y E=5136219.29 m, en línea quebrada y en sentido sureste, pasando por los puntos: punto 8 con coordenadas N=2310091.14 m y E=5135809.93 m en línea quebrada y en sentido noroeste, desde el punto 8 hasta el punto 9 con coordenadas N=2310088.85 m y E=5135805.17 m en línea quebrada y en sentido suroeste, desde el punto 9 hasta el 10 con coordenadas N=2310025.12 m y E=5135720.55 m, desde el punto 10 hasta el punto 11 con coordenadas N=2310018.27 m y E=5135723.55 m en línea quebrada y en sentido sureste, desde el punto 11 hasta el punto 12 con coordenadas N=2308002.90 m y E=5134643.87 m en línea quebrada y en sentido suroeste, desde el punto 12 hasta el punto 13 con coordenadas N=2307500.65 m y E=5134971.64 m en línea quebrada y en sentido sureste, desde el punto 13 hasta el punto 14 con coordenadas N=2308706.20 m y E=5135800.28 m en línea quebrada y en sentido noreste, desde el punto 14 hasta el punto 15 con coordenadas N=2309549.10 m y E=5136507.28 m y una distancia acumulada de 7980.20 m. Colindancia con Casco Urbano del municipio de Fortul.

LINDEROS 5:

Inicia en el punto 15 con coordenadas N=2309549.10 m y E=5136507.28 m, en línea quebrada y en sentido noreste, hasta el punto 16 con coordenadas N=2309311.07 m y E=5136350.52 m en línea quebrada y en sentido sureste y una distancia acumulada de 295.41 m. Colindancia con Vereda Las Guaduas del municipio de Fortul.

POR EL ESTE

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM del Piedemonte Araucano, ubicado en el municipio de Fortul, departamento de Arauca"

LINDEROS:

LINDERO 6:
Inicia en el punto 16 con coordenadas N=2309311.07 m y E=5136350.52 m en línea quebrada y en sentido sureste, pasando por los puntos: punto 17 con coordenadas N=2307929.11 m y E=5137229.55 m en línea recta, desde el punto 17 hasta el punto 18 con coordenadas N=2306705.69 m y E=5137935.80 m en línea quebrada y una distancia acumulada de 3053.68 m. Colindancia con Vía Tipo 1.

LINDERO 7:

Inicia en el punto 18 con coordenadas N=2306705.69 m y E=5137935.80 m línea quebrada y en sentido sureste, pasando por los puntos: punto 19 con coordenadas N=2306524.07 m y E=5137637.13 m en línea quebrada y en sentido suroeste, desde el punto 19 hasta el punto 20 con coordenadas N=2305570.75 m y E=5137886.46 m en línea quebrada y en sentido sureste, desde el punto 20 hasta el punto 21 con coordenadas N=2304683.25 m y E=5137626.96 m en línea quebrada y en sentido suroeste, desde el punto 21 hasta el punto 22 con coordenadas N=2303950.36 m y E=5139712.39 m en línea quebrada y en sentido sureste, desde el punto 22 hasta el punto 23 con coordenadas N=2301413.82 m y E=5139384.19 m en línea quebrada y en sentido suroeste y una distancia acumulada de 9853.27 m. Colindancia con Vereda La Esperanza del municipio de Fortul: este límite ha sido delimitado y adoptado por la propia comunidad del territorio, a partir del reconocimiento colectivo de las condiciones topográficas, usos del suelo y rasgos naturales del terreno. Su trazado corresponde a un acuerdo comunitario sustentado en criterios físicos del paisaje y en la ocupación tradicional del área, lo que permite su identificación y validación como límite efectivo en campo.

POR EL SUR:**LINDERO 8:**

Inicia en el punto 23 con coordenadas N=2301413.82 m y E=5139384.19 m en línea quebrada y en sentido suroeste, hasta el punto 24 con coordenadas N=2301289.02 m y E=5138646.00 m en línea quebrada y en sentido noroeste y una distancia acumulada de 766.14 m. Colindancia con Vereda Alto Bello del municipio de Fortul.

LINDERO 9:

Inicia en el punto 24 con coordenadas N=2301289.02 m y E=5138646.00 m en línea quebrada y en sentido noroeste, pasando por los puntos: punto 25 con coordenadas N=2300956.69 m y E=5137731.11 m en línea quebrada y en sentido suroeste, desde el punto 25 hasta el punto 26 con coordenadas N=2300470.97 m y E=5136249.98 m en línea recta y una distancia acumulada de 2594.15 m. Colindancia con Vereda Brúcelas del municipio de Fortul.

LINDERO 10:

Inicia en el punto 26 con coordenadas N=2300470.97 m y E=5136249.98 m en línea recta y en sentido suroeste, pasando por los puntos: punto 27 con coordenadas N=2299828.63 m y E=5134874.17 m en línea quebrada y en sentido suroeste, desde el punto 27 hasta el punto 28 con coordenadas N=2298897.11 m y E=5133485.38 m en línea quebrada y una distancia acumulada de 3288.31 m. Colindancia con Vereda Islas del Cusay del municipio de Fortul.

LINDERO 11:

Inicia en el punto 28 con coordenadas N=2298897.11 m y E=5133485.38 m en línea quebrada y en sentido suroeste, pasando por los puntos: punto 29 con coordenadas N=2298486.08 m y E=5132007.73 m en línea quebrada, desde el punto 29 hasta el punto 30 con coordenadas N=2298358.48 m y E=5130957.39 m en línea quebrada y en sentido noroeste, desde el punto 30 hasta el punto 31 con coordenadas N=2298057.57 m y E=5130110.31 m en línea quebrada y en sentido suroeste y una distancia acumulada de 3829.13 m. Colindancia con Río Caranal y Brazo Río Cusay.

LINDERO 12:

Inicia en el punto 31 con coordenadas N=2298057.57 m y E=5130110.31 m en línea quebrada y en sentido suroeste, hasta el punto 32 con coordenadas N=2298064.52 m y E=5130023.45 m en línea quebrada y en sentido noroeste y una distancia acumulada de

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM del Piedemonte Araucano, ubicado en el municipio de Fortul, departamento de Arauca"

91.26 m. Colindancia con Vereda Cerro Alto del municipio de Fortul: este límite ha sido delimitado y adoptado por la propia comunidad del territorio, a partir del reconocimiento colectivo de las condiciones topográficas, usos del suelo y rasgos naturales del terreno. Su trazado corresponde a un acuerdo comunitario sustentado en criterios físicos del paisaje y en la ocupación tradicional del área, lo que permite su identificación y validación como límite efectivo en campo.

LINDERO 13:

Inicia en el punto 32 con coordenadas N=2298064.52 m y E=5130023.45 m en línea quebrada y en sentido noroeste, pasando por los puntos: punto 33 con coordenadas N=2298151.91 m y E=5129729.41 m en línea quebrada y en sentido noroeste, desde el punto 33 hasta el punto 34 con coordenadas N=2298009.74 m y E=5129394.51 m en línea quebrada y en sentido suroeste y una distancia acumulada de 681.97 m. Colindancia con Brazo Río Cusay.

LINDERO 14:

Inicia en el punto 34 con coordenadas N=2298009.74 m y E=5129394.51 m en línea quebrada y en sentido suroeste, hasta el punto 35 con coordenadas N=2298006.87 m y E=5129165.02 m en línea recta y en sentido suroeste y una distancia acumulada de 231.21 m. Colindancia con Vereda Cerro Alto del municipio de Fortul: este límite ha sido delimitado y adoptado por la propia comunidad del territorio, a partir del reconocimiento colectivo de las condiciones topográficas, usos del suelo y rasgos naturales del terreno. Su trazado corresponde a un acuerdo comunitario sustentado en criterios físicos del paisaje y en la ocupación tradicional del área, lo que permite su identificación y validación como límite efectivo en campo.

POR EL OESTE:

LINDERO 15:

Inicia en el punto 35 con coordenadas N=2298006.87 m y E=5129165.02 m en línea recta y en sentido suroeste, pasando por los puntos: punto 36 con coordenadas N=2299508.55 m y E=5127848.54 m en línea quebrada y en sentido noroeste, desde el punto 36 hasta el punto 37 con coordenadas N=2300966.64 m y E=5126969.45 m, desde el punto 37 hasta el punto 38 con coordenadas N=2301860.74 m y E=5125779.21 m y una distancia acumulada de 5387.03 m. Colindancia con Resguardo Comunidad Indígena Cibariza.

LINDERO 16:

Inicia en el punto 38 con coordenadas N=2301860.74 m y E=5125779.21 m en línea quebrada y en sentido noroeste, pasando por los puntos: punto 39 con coordenadas N=2302926.49 m y E=5127596.02 m en línea quebrada y en sentido noreste, desde el punto 39 hasta el punto 40 con coordenadas N=2303935.06 m y E=5128690.80 m, desde el punto 40 hasta el punto 41 con coordenadas N=2304613.36 m y E=5129093.81 m, desde el punto 41 hasta el punto 42 con coordenadas N=2307913.48 m y E=5130782.61 m, desde el punto 42 hasta el punto 43 con coordenadas N=2308781.25 m y E=5131251.52 m, desde el punto 43 hasta el punto 1 con coordenadas N=2309575.18 m y E=5131260.03 m y una distancia acumulada de 10876.61 m. Colindancia con Río Banadia.

ARTÍCULO TERCERO: El Plan de Vida Digna hace parte integral de este acto administrativo.

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 2.14.26.4.1. y 2.14.26.4.2. del Decreto 1071 de 2015, la Agencia Nacional de Tierras y la Agencia de Desarrollo Rural financiarán la implementación del Plan de Vida Digna en lo correspondiente a sus competencia, y contaran con la participación de las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y con la concurrencia de recursos humanos, técnicos y presupuestales de las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural.

ARTÍCULO CUARTO: Solicitar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en su calidad de coordinador del Subsistema 2 del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural, convocar dicho espacio para articular las acciones necesarias que permitan el

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM del Piedemonte Araucano, ubicado en el municipio de Fortul, departamento de Arauca"

cumplimiento de los compromisos adquiridos por las entidades en la Audiencia Pública y garantizar la ejecución del Plan de Vida Digna del Territorio Campesino Agroalimentario del Piedemonte Araucano, ubicado en el municipio de Fortul, departamento de Arauca.

PARÁGRAFO 1º: Instar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para que, en el marco del seguimiento e implementación del referido Plan, convoque a las organizaciones campesinas que impulsan el TECAM, a los entes territoriales con jurisdicción en el área y a las demás entidades públicas vinculadas, con el propósito de fortalecer la coordinación interinstitucional, el acompañamiento técnico y la ejecución articulada de las acciones necesarias para la consolidación del territorio campesino agroalimentario.

PARÁGRAFO 2º: De las mesas de seguimiento se dejarán actas en las que conste las conclusiones de las reuniones, los avances realizados de la implementación del Plan de Vida Digna y los compromisos pendientes por cada uno de los actores o instituciones.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo de manera personal a la señora SHIRLEY JOANA PINZÓN VANEGAS, en calidad de representante de la Organización Campesina Asociación Nacional Campesina José Antonio Galán Zorro, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese el presente acto administrativo a las Alcaldía Municipal de Fortul, departamento de Arauca, a fin de que, en el marco de su autonomía territorial, el Plan de Vida Digna del Territorio Campesino Agroalimentario –TECAM– Del Piedemonte Araucano sea tenido en cuenta y/o incorporado en los respectivos Planes de Ordenamiento Territorial y Planes de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Gobernación de Arauca, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Comisión Intersectorial de Reforma Agraria a través del Viceministerio de Desarrollo Rural, Consejo Municipal de Desarrollo Rural y/o Comités de Reforma Agraria, Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo del (MADR), Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía (CORPORINOQUIA), Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), Agencia de Desarrollo Rural (ADR), Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (AGROSAVIA), Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Agencia Nacional de Minería, Agencia Nacional de Hidrocarburos, Ministerio de Educación, Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Ministerio de Minas y Energía y a la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME).

PARAGRAFO: Exhórtese a la Agencia de Desarrollo Rural –ADR– para que, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 2.14.26.4.2., 2.14.26.4.3., 2.14.26.6.3., 2.14.26.8.1. y 2.14.26.9.1. del Decreto 1071 de 2015, continúe apoyando la implementación del Plan de Vida Digna del Territorio Campesino Agroalimentario –TECAM– Del Piedemonte Araucano, mediante la formulación, financiación y acompañamiento de proyectos productivos sostenibles, la asistencia técnica integral y la articulación interinstitucional con la ANT, la UPRA, los entes territoriales y demás entidades competentes, para fortalecer el desarrollo rural y la vida digna en el territorio.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Acuerdo procede el recurso de reposición, ante el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme con lo previsto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 CPACA y/o las normas complementarias.

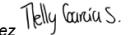
ARTÍCULO NOVENO: Publíquese el presente acto administrativo en el Diario Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D. C., a los

"Por medio del cual se constituye, reconoce, formaliza y delimita el Territorio Campesino Agroalimentario TECAM del Piedemonte Araucano, ubicado en el municipio de Fortul, departamento de Arauca"

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**SECRETARIO TÉCNICA DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Proyectó: Erika Andrea Calvo Ascanio 

Nelly Alejandra García Sánchez 

Revisó: William Nicolas Malaver Romero 